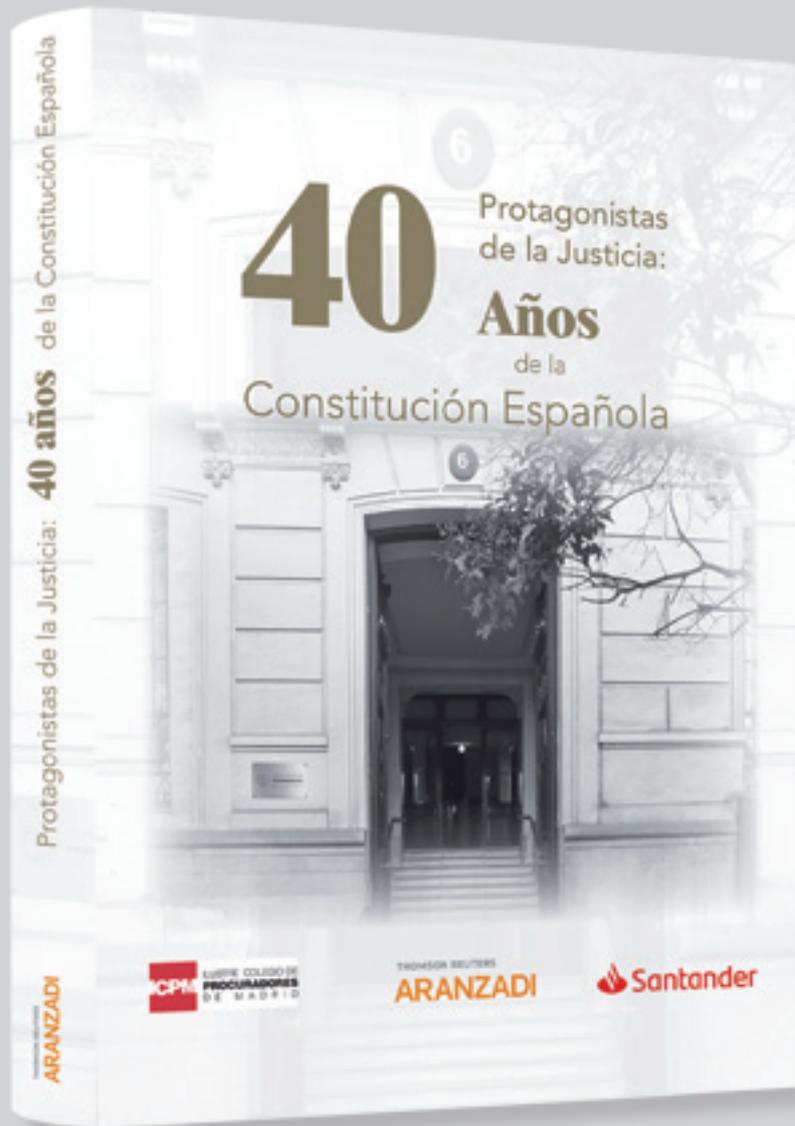




# ILUSTRE COLEGIO DE **PROCURADORES** DE MADRID

Revista nº 47  
4º trimestre 2018  
[www.icpm.es](http://www.icpm.es)



**Entrevista a la magistrada  
juez decana de Madrid,  
María Jesús del Barco**

**Celebrada jornada sobre  
Ciberviolencia de Género**

Abrieron el acto la consejera de Justicia de la Comunidad, Yolanda Ibarrola, y la delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Pilar Llop.



[www.twitter.com/ICPMAD](http://www.twitter.com/ICPMAD)

YouTube

[www.youtube.com/c/icpmesoficial](http://www.youtube.com/c/icpmesoficial)



[www.facebook.com/ICPMAD](http://www.facebook.com/ICPMAD)

# Difunde tu profesión

Síguenos en redes sociales

Conoce al minuto las últimas noticias de la Procura, la Justicia y toda la actualidad nacional e internacional.

**Comparte** para que llegue al ciudadano  
**Infórmate e informa** para que todos conozcan



ILUSTRE COLEGIO DE  
**PROCURADORES**  
DE MADRID

[www.icpm.es](http://www.icpm.es)



## MARÍA GRANIZO PALOMEQUE

Directora del Consejo  
de Redacción

En mi última carta de este 2018, quiero hacer mención especial a la iniciativa del Colegio de Procuradores de Madrid con la publicación de libro “40 años de la Constitución Española. 40 protagonistas de la Justicia”, patrocinado por el Banco Santander y editado por Thomson Reuters Aranzadi, bajo la coordinación de Enrique Arnaldo Alcubilla, catedrático de Derecho Constitucional y abogado.

La procura madrileña se une así a la celebración del aniversario de nuestra Carta Magna, y a la defensa de los valores constitucionales con un pequeño homenaje en reconocimiento al trabajo de aquellos que han colaborado en la defensa de los principios constitucionales, el Estado social y democrático de Derecho, recogiendo sus testimonios en un libro muy especial para todos nosotros.

Los procuradores, como juristas que formamos parte de la Administración de justicia, hemos continuado trabajado para afianzar el ejercicio de nuestra profesión, así como la igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido hemos renovado el convenio firmado con la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid para la prestación del Servicio de Representación Procesal, y puesto en marcha a lo largo de este año numerosas jornadas formativas y charlas, entre las que me gustaría destacar el debate sobre los Derechos del Menor en la Violencia de Género y Delitos de Odio, celebrada en enero; el acto por el Día Internacional de la Mujer del 8 de marzo; o la Jornada de Ciberviolencia de Género, del pasado mes de noviembre.

Aunque hemos dado un gran paso al lograr que la Comunidad de Madrid apruebe el nuevo sistema de pagos mensuales para la justicia gratuita, seguimos demandando ante las autoridades nuestras necesidades y los cambios legislativos necesarios para que se nos concedan más competencias, un mejor funcionamiento de LexNet, y en definitiva, todas aquellas medidas que impulsen la profesión y fomenten la conciliación entre la vida laboral y personal.

También me gustaría resaltar nuestro compromiso para colaborar en la mejora del funcionamiento de la administración de Justicia, porque estamos convencidos de la buena disposición de los operadores jurídicos para coordinar acciones en cuestiones que nos afectan a todos, como promover medidas que eviten retrasos y suspensiones innecesarios en la celebración de vistas o actos procesales, la dispersión de sedes judiciales o la actualización y mejora de infraestructuras.

La comunicación seguirá siendo una piedra angular del Colegio este 2019. Ofreceremos a nuestros colegiados información completa y actualizada a través de cursos, aulas, y reuniones informativas. Serán prioritarios los servicios colegiales, la justicia gratuita, las novedades legislativas, los acuerdos gubernamentales e institucionales que alcancemos, y las nuevas competencias profesionales.

Nuestra revista trimestral seguirá atenta a los temas de interés y abierta a las colaboraciones. Seguiremos recogiendo minuto a minuto todas las novedades en la web, circulares, y perfiles de redes sociales Twitter, Facebook y Youtube; y quincenalmente en los boletines por correo electrónico.

Finalmente, solo me queda reafirmar mi compromiso personal, como procuradora y miembro de la Junta de Gobierno del ICPM, para seguir trabajando por defender nuestros derechos profesionales. ■

# SUMARIO



**3** CARTA DE LA DIRECTORA  
María Granizo Palomeque

---

**5** TRIBUNA  
Susana Gisbert Grifo

---

**6** DE INTERÉS  
Felipe Fernando Mateo Bueno

---

**10** ENTREVISTA  
M<sup>a</sup> Jesús del Barco

---

**13** COLABORACIONES E INFORMES

---

**18** SERVICIOS COLEGIALES

---

**26** ASESORÍA JURÍDICA Y FISCAL

---

**28** NUEVAS TECNOLOGÍAS

---

**34** PRIMEROS PASOS

---

**35** JURISPRUDENCIA

---

**36** FORMACIÓN

---

**37** ACTUALIDAD PROFESIONAL

---

**44** AGENDA CULTURAL

---

**46** CULTURA, OCIO Y DEPORTES

---

**48** NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

---

**50** SALUD

---



Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

**Fotografías:** Frutos García, Inés de la Concha y archivo ICPM.

#### CONSEJO EDITORIAL

Decano, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego. Secretario, Manuel Ortiz de Apodaca. Vicepresidente, Ignacio Melchor. Tesorero, Ignacio Argos. Contador, Ángel Mesas. Vocal Primero, Alberto García. Vocal Segunda, Marta Franch. Vocal Tercero, Noel de Dorremocha. Vocal Cuarto, Antonio Sánchez-Jáuregui. Vocal Quinta, Carmen Giménez. Vocal Sexta, Pilar Azorín-Albiñana. Vocal Séptima, Teresa Donesteve. Vocal Octava, María Granizo. Vocal Novena, María Pardillo. Vocal Décimo, Ignacio García.

#### CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta, María Granizo. Vicepresidente, Ángel Mesas. Vocales, Sergio Azcona (empresa Haz Comunicación) e Inés de la Concha.

**DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN:** Editorial MIC

**DEPÓSITO LEGAL:** M-33397-2007

#### REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid

Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es

WEB: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

 [www.twitter.com/ICPMAD](http://www.twitter.com/ICPMAD)

 [www.facebook.com/ICPMAD](http://www.facebook.com/ICPMAD)

 [www.youtube.com/c/icpmesoficial](http://www.youtube.com/c/icpmesoficial)



# Procuradores: deprisa, deprisa...

**SUSANA GISBERT GRIFO** | Fiscal y escritora. Creadora y titular del blog de temas jurídicos *Con mi toga y mis tacones*

**S**esión continua. El espectáculo sigue adelante y ya han debutado la mayoría de los personajes fijos de nuestra función. Pero no todos, que aún queda tela que cortar. Y estoy segura de que algunos habrán echado en falta a alguien más, alguien de quien parece que sólo nos acordamos cuando algo ha fallado, como sólo nos acordamos de Santa Bárbara cuando llueve. Y ese alguien no es otro que el procurador

No es fácil describir su labor y menos aún su papel en nuestro gran teatro. Pero, del mismo modo que todos los actores, escritores, músicos o bailarines tienen un representante, nuestro gran teatro también ha de tenerlo, que no podíamos ser menos si aspiramos al éxito. Y ahí entra nuestro protagonista de hoy, el procurador, esa suerte de representante que el sistema exige para que algunos de los actores consigan su papel y sepan dónde, cómo y cuándo interpretarlo. Él es quien recoge los guiones, gestiona los tiempos y está pendiente de que las cosas lleguen a su destinatario. Y él es, como todo representante que se precie, el que carga con las culpas si la estrella no llegó a su hora o no tenía a tiempo el guión de la parte que debía interpretar. Y, muchas veces, el que aguanta estoicamente los chorreos de unos y de otros.

En ocasiones, tiende a menospreciarse la figura del procurador, que puede aparecer como algo así como un correvidile sin más atribuciones que las de un recadero con toga. Y no hay que

olvidar que, en un escenario decimonónico como el nuestro, es alguien absolutamente imprescindible. El escenario de nuestro gran teatro, aunque revestido en algunos casos de aparente modernidad, está concebido como antaño, con sus cortinajes de terciopelo manejados a mano, sus lámparas de araña y su acomodador con linterna, con las entradas vendidas en taquilla y los decorados confeccionados artesanalmente. Y para este vetusto teatro, es necesario nuestro personaje. Porque, creámoslo o no, a nuestro teatro aún no ha llegado la venta de entradas por internet.

El procurador es el encargado de representar al imputado, y también a la víctima si esta decide tomar parte en el proceso en nombre propio además de hacerlo a través del fiscal. Y, en esa labor, aparece como el *alter ego* del abogado, como su pareja de hecho y de derecho. Como representante del protagonista, tiene que estampar su firma —y con ella, su responsabilidad— en casi todo aquello que el artista haya de hacer y que efectivamente haga por medio de su abogado. Y, también en este papel, es quien tiende los puentes entre los demás profesionales de la escena y él, recogiendo y llevando documentos en una suerte de frenesí de plazos y formalidades.

Cuando pienso en los procuradores, evoco un personaje de ficción al que me recuerdan muchas veces: el conejito de *Alicia en el País de las Maravillas*,

siempre corriendo, y siempre pendiente de un reloj que pende de su ropa casi como si de una bola de preso de película se tratara. Deprisa, deprisa, que me cierran el registro de entrada. Deprisa, deprisa, que se me acaba el plazo. Deprisa, deprisa, que no llego a tiempo... De hecho, tengo una amiga procuradora que parece estar permanentemente entrenando para la maratón de Nueva York, porque jamás para de correr de un lado para otro. Y cuenta la leyenda que un procurador consiguió una vez sentarse a tomar una cerveza a la hora del aperitivo, pero yo no sé si creerlo.

Pero a veces, también me recuerdan a otro personaje, tal vez menos glamuroso pero muy tierno: el pollito *Calimero*. Porque siempre acaban cargándose las culpas, propias o ajenas, de que alguien no se haya enterado del día o de la hora del juicio, de que no se haya notificado una resolución o de que no se haya presentado un recurso, por poner algún ejemplo. Y aunque nunca les oí quejarse lo desgraciaditos que se sienten, como hacía siempre el pollito de los dibujos animados, estoy segura de que en su fuero interno sí que lo hacen.

Así que, la próxima vez que asistamos a un pase de nuestra función, parémonos a pensar por un minuto que, sin los procuradores, tampoco habría sido posible. A nadie le gusta tener que marcharse del teatro porque se haya suspendido la representación del día. Ni siquiera si devuelven el dinero de la entrada. ■



## La convivencia con una nueva pareja como causa de extinción de la atribución del uso de la vivienda

FELIPE FERNANDO MATEO BUENO | Abogado de Familia

Para los que no me conocen les contaré que una de mis pasiones es el cine. Entre mis películas favoritas está Philadelphia, en la que su protagonista, Tom Hanks, un abogado que es despedido del despacho para el que trabaja por tener SIDA, en el juicio de su despido, cuando le preguntan «¿Qué le encanta del derecho, Andrew?» responde:

«El que de cuando en cuando, no muy a menudo, pero alguna vez, uno puede participar en el hecho de hacer justicia y realmente, cuando ocurre, es emocionante.»

Y así me tienen ustedes cuando empiezo a escribir este artículo:

- Emocionado por haber participado en el hecho de hacer justicia.
- Satisfecho por el trabajo bien hecho.
- Feliz porque del fruto de ese trabajo se van a poder beneficiar muchas personas —hombres en su mayoría—, **personas a las que les toca vivir una situación realmente injusta y a las que la sentencia que hoy voy a comentar ha dado una solución justa.**

¿Por qué escribo todo esto? Porque después de más de cuatro años escribiendo artículos de la jurisprudencia más reciente del Tribunal Supremo en materia de Derecho de Familia y Derecho Penal relacionado con familia, quiero comentar una sentencia en la que yo intervengo como abogado de una de las partes.

El caso es el siguiente: En el año 2016, un padre contrató mis servicios profesionales. Un par de años antes se había divorciado y se había acordado atribuir a su ex y a los hijos el uso y disfrute de la vivienda que constituyó el domicilio familiar. Con posterioridad al divorcio, la ex de mi cliente había rehecho su vida, había iniciado una nueva relación con un hombre que, después de vender su propia casa, se fue a vivir a la vivienda que constituyó el domicilio familiar. Cuando conocí a mi cliente, este estaba pagando una pensión de alimentos para sus dos hijos y el 50 % de la hipoteca y otros gastos de la vivienda que constituyó el domicilio familiar en la que ahora vivía un tercero, tercero que no pagaba ni un céntimo y que, dicho de forma coloquial, vivía a costa de mi cliente. Coincidiremos todos en que esta situación no es precisamente justa.

Ante tales hechos, se presentó demanda solicitando la extinción de la atribución del uso de la vivienda que había constituido el domicilio familiar y, con carácter subsidiario, para el caso de que no se estimase dicha petición, la reducción de la pensión de alimentos.

### SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA

Mediante **Sentencia, de fecha 17 de abril de 2017, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Valladolid**, textual de su tenor literal, se acordó:

- «- Se estima parcialmente la demanda de modificación de medidas solicitada por la procuradora Doña —, en nombre y representación de —, frente a —, acordando lo siguiente:
  - Se mantiene la atribución del uso y disfrute del domicilio fa-

miliar sito en la calle — n.º — de — (—) en la forma estipulada en la sentencia de divorcio de 16 de enero de 2014 (autos de divorcio contencioso n.º —/—).

- Se acuerda modificar el importe de la pensión alimenticia que el padre abona por sus hijos reduciéndose de 500 euros mensuales que se estipuló en la sentencia de divorcio a cuatrocientos euros mensuales (400), doscientos euros mensuales por cada hijo (200), actualizables anualmente conforme a lo estipulado en la sentencia de divorcio.

- No se hace expresa imposición de costas.»

- No conformes con la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Valladolid, presentamos recurso de apelación contra la misma.

### SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA

Dicho recurso de apelación fue estimado parcialmente mediante **Sentencia n.º 20/2018 de fecha 15 de enero, dictada por la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid**, en la que, textual de su tenor literal de su parte dispositiva, se acordó:

«- Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto a nombre de Don — contra la sentencia dictada por la lma. Sra. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Valladolid en fecha 17 de abril de 2017 en los autos a que se refiere este rollo, debemos revocar y revocamos la aludida resolución en los particulares siguientes:

- Declaramos que el derecho de uso de la vivienda sita en la Calle — núm. — de — atribuido en su día a esposa e hijos quedara extinguido en el momento en que se proceda a la liquidación de la sociedad de gananciales.

- Dejamos sin efecto el pronunciamiento que reduce la pensión alimenticia de los hijos a la suma de 200 euros por cada hijo.

- No hacemos imposición de las costas de esta alzada.»

Para mi sorpresa, contra dicha sentencia el Ministerio Fiscal formuló recurso de casación ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, alegando como único motivo de recurso «Infracción del artículo 96.1. CC, por vulneración en este tipo de procedimientos del principio prioritario del interés del menor, conforme a la jurisprudencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.»

### SENTENCIA N.º 641/2018, de fecha 20 de noviembre, dictada por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo

Dicho recurso de casación ha sido desestimado mediante Sentencia n.º 641/2018 de fecha 20 de noviembre, dictada por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la que, textual de su tenor literal de su parte dispositiva, se ha acordado:

«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido:

– Desestimar el recurso de casación formulado por el Ministerio Fiscal contra la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid -Sección 1ª-, de 15 de enero 2018, en el rollo de apelación 394/2017; sin expresa declaración en cuanto a costas.

– Líbrese al mencionado Tribunal la certificación correspondiente, con devolución de los autos y del rollo de Sala.»

Lo importante de esta sentencia es que, como se recoge en el Fundamento de Derecho Segundo de la misma, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo reunida en Pleno, se ha pronunciado sobre un asunto en el que nunca antes «... se ha pronunciado directamente esta sala.»

Como se recoge en el Fundamento de Derecho Primero de la citada sentencia «Se centra la cuestión controvertida en la determinación de los efectos que produce la convivencia de la progenitora, que tiene atribuido el uso de la vivienda familiar, junto a los hijos menores, con una nueva pareja, respecto de este derecho de uso.»

Pues bien, como he expuesto anteriormente, el Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación formulado por el Ministerio Fiscal y, en consecuencia, ha confirmado la sentencia dictada por la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, dicha decisión la ha fundamentado en los siguientes argumentos:

1.- «La introducción de un tercero en la vivienda en manifiesta relación estable de pareja con la progenitora que se benefició del uso por habersele asignado la custodia de los hijos, aspecto que se examina, cambia el estatus del domicilio familiar. No se niega que al amparo del derecho a la libertad personal y al libre desarrollo de la personalidad se puedan establecer nuevas relaciones de pareja con quien se estime conveniente, lo que se cuestiona es que esta libertad se utilice en perjuicio de otros, en este caso del progenitor no custodio. Una nueva relación de pareja, tras la ruptura del matrimonio, tiene evidente influencia en la pensión compensatoria, en el derecho a permanecer en la casa familiar e incluso en el interés de los hijos, desde el momento en que introduce elementos de valoración distintos de los que se tuvieron en cuenta inicialmente y que, en relación a lo que aquí se cuestiona, se deberán tener en cuenta, sin perder de vista ese interés de los hijos, que es el que sirvió de título de atribución del uso, al amparo del artículo 96 del Código Civil.»

Es decir, una nueva relación de pareja por parte del progenitor que tiene atribuido el uso y disfrute de la vivienda que constituyó el domicilio familiar constituye una modificación sustancial de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su día a la hora de atribuir dicho uso.

Evidentemente cada persona es libre de tener las relaciones que quiera o pueda, no se cuestiona esa libertad, lo que se cuestiona es que esa libertad se utilice en perjuicio de otros. En este caso, el progenitor no custodio de la noche a la mañana se ve obligado a «mantener» a un tercero, el novio o novia de su ex.

2.- «La remisión al interés del menor para valorar esta nueva situación exige tener en cuenta los cambios introducidos en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de Protección Jurídica del Menor. Se trata de una Ley que desarrolla y refuerza el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario, algo que no es nuevo, teniendo en cuenta, entre otras cosas: a) que este interés no restrinja o limite más derechos que los que ampara y b) que las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados, primando, en caso de que no puedan respe-

tarse todos los intereses legítimos concurrentes, el interés superior del menor sobre cualquier otro que pudiera concurrir.»

La Sentencia n.º 221/2011, de 1 de abril, dictada por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo formuló la doctrina siguiente: «La atribución del uso de la vivienda familiar a los hijos menores de edad es una manifestación del principio del interés del menor, que no puede ser limitada por el Juez, salvo lo establecido en el Art. 96 CC.»

Sin embargo, algo muy importante en lo que se fundamenta la resolución que aquí comento es que el «interés superior del menor» no puede restringir o limitar más derechos que los que ampara y, lo que es más importante, las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectadas.

3.- «El derecho de uso de la vivienda familiar existe y deja de existir en función de las circunstancias que concurren en el caso. Se confiere y se mantiene en tanto que conserve este carácter familiar. La vivienda sobre la que se establece el uso no es otra que aquella en que la familia haya convivido como tal, con una voluntad de permanencia (sentencia 726/2013, de 19 de noviembre). En el presente caso, este carácter ha desaparecido, no porque la madre e hijos hayan dejado de vivir en ella, sino por la entrada de un tercero, dejando de servir a los fines del matrimonio. La introducción de una tercera persona hace perder a la vivienda su antigua naturaleza “por servir en su uso a una familia distinta y diferente”, como dice la sentencia recurrida.»

Es decir, en el momento en el que en la vivienda familiar entra una tercera persona –la pareja del que tiene atribuido el uso–, el carácter de vivienda familiar desaparece, ya que pierde su naturaleza por servir en su uso a una familia distinta y diferente, a la que obviamente el progenitor no custodio no tiene obligación de mantener.

4.- «La medida no priva a los menores de su derecho a una vivienda, ni cambia la custodia, que se mantiene en favor de su madre. La atribución del uso a los hijos menores y al progenitor custodio se produce para salvaguardar los derechos de aquellos. Pero más allá de que se les proporcione una vivienda que cubra las necesidades de alojamiento en condiciones de dignidad y decoro, no es posible mantenerlos en el uso de un inmueble que no tiene el carácter de domicilio familiar, puesto que dejó de servir a los fines que determinaron la atribución del uso en el momento de la ruptura matrimonial, más allá del tiempo necesario para liquidar la sociedad legal de gananciales existente entre ambos progenitores.»

Es decir, cuando la vivienda pierde el carácter de domicilio familiar por dejar de servir a los fines que determinaron la atribución del uso y disfrute, se debe extinguir dicha atribución del uso y disfrute, sin que ello suponga un atentado al interés superior del menor.

5.- «El interés de los hijos no puede desvincularse absolutamente del de sus padres, cuando es posible conciliarlos. El interés en abstracto o simplemente especulativo no es suficiente y la misma decisión adoptada en su día por los progenitores para poner fin al matrimonio, la deben tener ahora para actuar en beneficio e interés de sus hijos respecto de la vivienda, una vez que se ha extinguido la medida inicial de uso, y que en el caso se ve favorecida por el carácter ganancial del inmueble y por la posibilidad real de poder seguir ocupándolo si la madre adquiere la mitad o se produce su venta y adquiere otra vivienda.»

Sin perder de vista el interés de los hijos, también hay que tener presente el de sus progenitores, el de ambos progenitores.

**A los miles de padres afectados** les digo que no se resignen, que no tienen que seguir manteniendo a las nuevas parejas de sus ex. Por fin el Tribunal Supremo se ha pronunciado y, en mi opinión, resuelto un problema de los más graves que venían sufriendo muchos padres divorciados.

**A mis compañeros:** Ejerzan sus derechos. Ahora ya tienen una sentencia de nuestro más alto tribunal en la que apoyarse para solicitar lo que es justo: si la vivienda deja de ser familiar porque en ella vive una nueva familia, que se acuerde la extinción de la atribución del uso.

Cuando publiqué el post “La convivencia marital como causa de extinción de la atribución del uso de la vivienda”, fueron muchos los que me dijeron que el recurso de casación presentado por el Ministerio Fiscal iba a ser estimado, que la Sentencia, de fecha 15 de enero de 2018, dictada por la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid iba a ser revocada.

Pues bien, a todos ellos quiero decirles:

1.- Que el derecho y, mucho menos, la jurisprudencia no son un dogma, algo inamovible.

2.- Que igual que la sociedad cambia, el derecho y la jurisprudencia pueden y deben cambiar.

Que el derecho y la jurisprudencia cambien es algo que está en nuestras manos. Nosotros, los abogados, debemos ser los impulso-

res de ese cambio y para ello tenemos que creer profundamente en lo que defendemos y defenderlo con pasión, porque solo cuando se lucha apasionadamente por aquello en lo que creemos, se puede ganar.

Siempre tuve el convencimiento de que iba a ganar este caso –no crean que lo digo ahora, cuando está ganado–. El corazón me decía que no me podía rendir, que era una injusticia dejar que mi cliente siguiera viviendo en esa situación. Y así lo he hecho en la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid y ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, pero ese convencimiento no nacía de mis méritos personales si no de la fuerza que te da el defender aquello que crees que es lo justo.

Quiero terminar parafraseando a Andrew –Tom Hanks– en Philadelphia, y decirles que lo que más me gusta del derecho es “El que de cuando en cuando, no muy a menudo, pero alguna vez, uno puede participar en el hecho de hacer justicia y, realmente, cuando ocurre, es emocionante.”

Me despido emocionado y feliz. Emocionado por haber participado en ese hecho maravilloso de hacer justicia, y feliz porque miles de personas se van a poder beneficiar de los frutos de ese hecho maravilloso e histórico.

Como colofón, quiero dar las gracias a mi cliente por depositar su confianza en mí y darme la oportunidad de luchar por una causa justa. ■

[www.mateobuenoabogado.com](http://www.mateobuenoabogado.com)

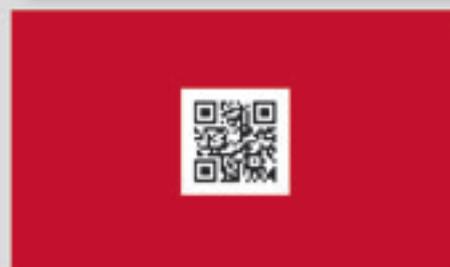
Youtube: Mateo Bueno Abogado

Con la intención de seguir utilizando las herramientas que nos proporcionan las tecnologías y, que nos pueden ayudar en nuestro quehacer diario, el ICPM ofrece a sus colegiados la posibilidad de realizar tarjetas de visita con el logo del Colegio. En el reverso de las mismas figurará un código QR que al escanearlo con una aplicación móvil destinada a este efecto y, previamente instalada en el dispositivo, remitirá directamente a la página web del ICPM.

Para realizar el encargo únicamente es necesario que nos facilites los siguientes datos:

- Nombre
- Dirección
- Teléfono
- Fax - correo electrónico
- Y fotografía tamaño carnet

## Tarjetas de visita ICPM



Esperamos que esta iniciativa sea de tu interés

# Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo electrónico  
un ejemplar totalmente gratuito

Asociación de Peritos Colaboradores con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid  
Padre Jesús Ordóñez, nº 1. 2º - 28002 Madrid - Tels: 91 562 59 18 - 91 411 35 46 - peritos@apajcm.com - www.apajcm.com

SiLEX es la herramienta que esperaban  
los Procuradores de los Tribunales  
para enviar sus documentos  
a LexNET de una forma sencilla

Sistema Integrado de envíos en LexNET



Pruébalo 15 días sin compromiso

Descargue su versión de prueba  
en <https://exploradigital.es/silex>



SiLEX homologado por LexNet

Información y videos de instalación y  
funcionamiento en [info@exploradigital.es](mailto:info@exploradigital.es)



Explora Digital 2016 S.L.  
C/ Alcalá 586, 4º, desp. 9  
28022 MADRID

91 040 62 41

<https://exploradigital.es>  
[info@exploradigital.es](mailto:info@exploradigital.es)

## Entrevista a M<sup>a</sup> Jesús del Barco, magistrada juez decana de Madrid



María Jesús del Barco Martínez tomó posesión de su cargo como magistrada juez decana de los Juzgados de Madrid el pasado mes de septiembre, resultando elegida por los magistrados/as que componen la planta judicial del partido de Madrid, el más numeroso de toda España. Es también la segunda mujer que ocupa este cargo, desde que fuera elegida la actual alcaldesa de Madrid, Manuela Carmena, hacer más de veinte años.

Entre sus funciones, conseguir un óptimo funcionamiento de los órganos judiciales de su territorio en interés de la ciudadanía y de una pronta y eficaz justicia.

En su visita a nuestra sede en el mes de noviembre, el decano y la Junta de Gobierno ofrecieron todo el apoyo institucional del ICPM para mejorar el funcionamiento de los órganos judiciales, agradeciendo a la juez decana su cercanía, trabajo y dedicación.

**Lo primero, queremos felicitarla por su nombramiento, y agradecerle que responda a nuestras preguntas.**

Muchas gracias por su felicitación, pero vaya por delante que soy yo quien quiere agradecerles su recibimiento y acompañamiento desde el primer día que tomé posesión, porque más allá del respeto institucional, desde su Junta de Gobierno han sido especialmente afectuosos conmigo y el trato que he recibido ha sido exquisito.

**Cuando tomó posesión del cargo afirmó que “son muchas cosas pendientes las que hay que afrontar”. Hace seis meses, cuando aún era portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura, usted manifestó su deseo de que se creen más juzgados, que se determine la carga de trabajo para poder dar una respuesta en tiempo. Su antecesor, Antonio Viejo Llorente, coincidió con usted en esa falta de infraestructura y medios humanos y materiales en Madrid, y cifró la necesidad en “31 juzga-**

**dos más en la capital”. ¿Qué pasos inmediatos están dando para lograr estos objetivos?**

De momento, sigo siendo portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura y tengo que reiterar lo que dije hace seis meses porque es evidente que Madrid capital, -como muchos partidos judiciales de nuestro país-, requiere una apuesta seria, real y efectiva en la creación de órganos judiciales. Así nos lo dicen los datos estadísticos del propio Consejo General

del Poder Judicial cada año y la realidad que vivimos quienes desempeñamos aquí nuestra función judicial y, además, en cualquier orden jurisdiccional.

Por citar solo algunos ejemplos, los juzgados de Primera Instancia superan el módulo de entrada de asuntos en algunos casos hasta el 240%; en los juzgados de lo Social son varios los órganos judiciales que están reforzados por jueces de adscripción territorial y ahora se ha aprobado por Sala de Gobierno un refuerzo específico para el señalamiento de los juicios por despido; la propia inspección del CGPJ considera que el número de juzgados de lo social debería llegar a los 62 y, sin embargo, hay 42. Si vamos a la jurisdicción mercantil nos encontramos con una medida de refuerzo para los juzgados números 1 a 12; alguno de estos juzgados triplica el módulo de entrada llegando a alcanzar el 345%; desde el 1 de diciembre de 2018 en Madrid hay 14 juzgados de lo Mercantil, cuando la inspección del CGPJ considera que debería alcanzarse el número de 32. También ha sido necesario reforzar los juzgados de lo Penal destinados en exclusiva al enjuiciamiento de los asuntos de violencia sobre la mujer.

Es palmaria la necesidad de incrementar el número de juzgados en todos los órdenes jurisdiccionales pues estas medidas de refuerzo, -a través de los jueces de adscripción territorial o mediante comisiones de servicios-, no son sino un parche, un remedio que no encara, de una vez por todas, la situación de extrema necesidad y de déficit estructural de la planta judicial de la capital.

Lo hemos visto también con el Juzgado de Primera Instancia número 101bis, el conocido como el de las cláusulas suelo, que no es sino otra huida hacia adelante que en vez de afrontar la necesidad de crear más juzgados de primera instancia, ha condenado al justiciable a esperar años para que se celebre su juicio y tener una respuesta judicial, su sentencia; se han presentado desde el 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre pasado más de 65.000 demandas y el colapso es tal que, como ya se advirtió desde la junta de jueces, el gran perjudicado con esta improvisación es el consumidor.

El 13 de octubre de 2017 se dictaba un Real Decreto que preveía la creación en Madrid de 5 juzgados, el juzgado de lo social número 42, los juzgados de Primera Instancia números 102 y 103 y los mercantiles números 13 y 14, pues bien, hasta el 1 de diciembre pasado no han entrado en funcionamiento los cuatro del orden civil, y hemos perdido un año.

Así que, creo que pretender la creación de 31 juzgados es demasiado modesto en la apreciación de las necesidades reales de la capital. Y no podemos presentar a Madrid como capital moderna, europea, que atraiga inversiones y fomente la creación de empleo si no se ofrece también seguridad jurídica y ésta pasa, necesariamente, porque los jueces podamos dictar nuestras sentencias en un plazo razonable y otorguemos así una tutela judicial efectiva, porque una Justicia lenta es menos justa.

Y aquí es precisa la implicación de todos: en primer lugar del Ministerio de Justicia, que es el competente para modificar la planta judicial y determinar la creación de nuevos Juzgados en Madrid; pero también es quien paga a los jueces y magistrados, y más allá de las reivindicaciones retributivas que se están haciendo por las asociaciones judiciales y que, desde luego, espero sean atendidas, lo cierto es que cuando el Ministerio de Justicia fija la dotación presupuestaria para el pago de la sustitución entre jueces de carrera o por jueces sustitutos, parece obviar la realidad de la carrera judicial.

Somos cada día más mujeres y el hecho biológico de la maternidad, con las consiguientes bajas por embarazo de alto riesgo, licencias de maternidad o lactancia, determina que durante periodos de tiempo relativamente largos, no podamos desempeñar nuestra función y sea necesario acudir al nombramiento de otros jueces para que suplan esa ausencia. Pues bien, cada año el Ministerio de Justicia se muestra cíclico es esa dotación presupuestaria, que debe ampliar a medida que avanza el ejercicio económico porque siempre es insuficiente.

Por otro lado, cada día son más los compañeros que por su situación personal o familiar debe solicitar una reducción de jornada, lo que implica también el nombramiento de un juez que cubra ese porcentaje al que alcanza la reducción, lo que determina un gasto fijo para el Ministerio.

En segundo lugar, el CGPJ es el encargado de determinar la carga de trabajo de los jueces pues solo así puede establecerse el número de órganos judiciales que se necesitan en cada partido.

Por último, la Comunidad Autónoma, en cuanto administración prestacional, que, indudablemente, asume el coste principal que representa la creación de un órgano judicial, pues de ella depende la dotación del edificio, de los restantes medios materiales, así como la determinación y el abono del salario de los funcionarios.

### **¿Qué le han transmitido desde la Comunidad de Madrid al respecto?**

Entre las previsiones para este año 2019 está la creación de 8 juzgados en la capital, aunque tendremos que esperar a ver cómo se publica el Real Decreto que modifica la planta judicial y cuáles son los órganos concretos que se crean, aunque es cierto que la Comunidad de Madrid es consciente, y así entiendo que lo ha asumido, de la necesidad de colaborar activamente, y espero que sin demora una vez se publique el Real Decreto.

Desde luego que este proyecto va a representar una inversión importante de la Consejería de Justicia, tanto para la dotación del edificio que se constituya como sede judicial de estos nuevos juzgados, como de medios personales y materiales, y que yo, como Juez Decana agradezco porque redundará en beneficio de todos los ciudadanos.

Es justo también reconocer que, en el último año, y coincidiendo con la salida de la crisis económica, la Consejería, con Yolanda Ibarrola a la cabeza, está apostando por la mejora de los edificios judiciales, por su modernización, con renovación de mobiliario, con la im-



M.º Jesús del Barco, con nuestro decano Gabriel M.º de Diego, durante su visita a la sede del ICPM.

plantación del expediente digital, con la unificación de sedes por órdenes jurisdiccionales, lo que facilita la labor diaria de los profesionales que acuden a los Juzgados cada día.

**A propósito, la Comunidad de Madrid pretende retomar el proyecto del Campus de la Justicia. ¿Sería esa una solución? Hasta que quede completado, probablemente no menos de cinco años, ¿Qué soluciones factibles ve al atasco y lentitud de la justicia?**

Supongo que la Comunidad de Madrid esperará a que se pronuncie la Sala Tercera del Tribunal Supremo sobre el contencioso que existe sobre la Cuidad de la Justicia para poder decidir si sigue adelante o no; desde luego, si visitamos ciudades como Barcelona, Valencia o Málaga, por poner un ejemplo, todas ellas tienen unos edificios modernos, donde se agrupan todas las jurisdicciones y entiendo que es este el proyecto que, en su día, querrá afrontar la Comunidad.

De ser así, será un proceso largo en el tiempo y que requiere una gran inversión pero que no puede ser óbice para que en el ínterin no se acometan las reformas precisas en los edificios ya existentes, o se adecuen otros para unificar las diferentes sedes que hay en la capital y menos aún para obviar la necesidad de crear nuevos juzgados.

**Desde su cargo actual, ¿qué nuevas prioridades o necesidades ha detectado?**

Los cuatro meses escasos que llevo desempeñando el cargo de Decana me han permitido conocer las necesidades de jurisdicciones que me eran ajenas porque, como usted sabe, vengo del Juzgado de Primera Instancia número 4, donde he estado destinada desde el 2010.

La más acuciante de las necesidades es la creación de nuevos órganos judiciales y la mejora de las infraestructuras. Cuando he hablado con los compañeros en las diferentes juntas de jueces lo que percibo es mucha desilusión, desencanto y casi resignación; parece que nos hemos acostumbrado a trabajar mucho, -porque en Madrid se trabaja mucho y se conocen asuntos muy complejos-, en unas condiciones indignas para la función y servicio esencial que desempeñamos. Unos despachos sucios, algunos sin pintar desde hace más de quince años, con unas oficinas atestadas de expedientes apilados en estanterías o en el suelo; muchas veces, cuando un funcionario enferma o una funcionaria da a luz, la Comunidad de Madrid tarda semanas en nombrar a un funcionario interino; a veces, el nombrado no ha trabajado nunca en Justicia e ignora la tramitación procesal y, lo que es peor aún, desconoce la importancia de su trabajo, porque en los juzgados, cada día, decidimos sobre la libertad y los derechos de los ciudadanos.

Si voy a un Juzgado de familia, por ejemplo, mis compañeros se quejan de que el informe psicosocial tarda más de un año en emitirse, con el consiguiente retraso en el dictado de la resolución judicial y, en definitiva, en la solución del conflicto que, muchas veces, deriva en una situación de violencia de género.

Mis compañeros de instrucción hacen la guardia en unas dependencias que son, como poco, mejorables.

El edificio de Princesa, donde están los Juzgados de lo Social, no reúne las con-

diciones de seguridad y salud en el trabajo mínimas.

Otro tanto cabe decir de los Juzgados de lo contencioso administrativo o de lo mercantil.

Cierto es que en el enclave de la jurisdicción penal en la calle Albarracín el nuevo edificio que alberga los juzgados de violencia sobre la mujer y juzgados de lo penal, es moderno y está dotado de instalaciones, como la cámara Gessell, por ejemplo, que permite dar una mayor protección a las víctimas de delitos sexuales durante su declaración.

Son muchas las cosas por hacer, pero tengo por delante cuatro años.

**Una de las demandas de los procuradores es lograr que los juicios tengan lugar con la mayor puntualidad. ¿Qué medidas promoverá o sugiere para lograrlo?**

Los últimos juicios en el Juzgado de Primera Instancia número 4 los celebré el día 12 de septiembre pasado y creo que todos los hice en hora y que, si alguno se retrasó no sería más de 10 minutos. De ser así, el retraso pudo deberse a que no llegara un testigo, hubiera que esperar al abogado o al procurador.

Quiere decirle con esto que cada juez señala los juicios estimando el tiempo de duración de acuerdo con la complejidad del asunto y lo que su propia experiencia le dicta. Y esta una función exclusivamente jurisdiccional donde la Decana poco tiene que hacer o decir.

A veces el juicio se retrasa porque no hemos calculado bien los tiempos; otras veces porque en el trámite de conclusiones el abogado no termina, no obstante ser apercibido por el juez; otras tantas porque falta el procurador o no llega la parte, o no encuentra aparcamiento o está en un atasco.

Quiero decirle que no creo que haya responsables únicos y que estoy segura de que es el interés de todos, -también del juez- que los juicios se celebren con puntualidad.■



## Venus te acompaña. A Guiomar

**FERNANDO-GERMÁN BENÍTEZ PÉREZ-FAJARDO** | Fiscal Delegado de Medio Ambiente de la Fiscalía de Málaga

Uno, afortunadamente, no es fiscal a todas horas. Siempre he pensado que en nuestra profesión, para los que nos dedicamos a la Justicia en general, resulta imprescindible, en orden a mantener un adecuado equilibrio físico y mental, desarrollar alguna afición y dedicarle sus momentos. Aunque también es cierto que, en estos tiempos en los que vivimos, cada vez resulta más difícil. Pero eso es otra cuestión que merecería mucho más espacio del que aquí dispongo.

Desde que abandoné, por razones inevitables de evolución vital, el baloncesto de competición, mis aficiones se dirigieron a la literatura, como ávido lector y escritor ocasional de relatos breves, y, algo más tarde, a la fotografía. Ambas aficiones las cultivé en redes sociales, donde encontré grupos de personas con intereses comunes, además de algún que otro “troll” insaciable, con los que aprendí rápidamente a perder el mínimo tiempo y consumir la energía imprescindible.

Durante los primeros años fue Facebook mi red social de esparcimiento. Abrí mi página personal (“A Vuelapluma”) y me dediqué a escribir y a colgar fotografías, con desigual éxito según la época y los altibajos en mis relaciones con las musas. Sin saber muy bien por qué, llegó un momento en que la red de Zuckerberg me empezó a resultar aburrida. Solo por probar, recurrí a mi antigua cuenta en Twitter, que abrí algún día por curiosidad, pero que nunca había llegado siquiera a utilizar. De entrada, la red se me presentó como un instrumento ágil de intercambio de información, donde encontré compañeros e hice rápidamente amistades digitales.

Pero no es oro todo lo que reluce. Si en Facebook había seres oscuros que pululaban por la red con la sola intención de descargar sus frustraciones vitales y sus complejos, lo de Twitter ya era la mundial. Insultos, descalificaciones, doctas opiniones de quien lo ignoraba todo aquello sobre lo que pretendía sentar cátedra. Un maremágnum de listillos y resentidos sociales recorría time-lines e hilos, buscando víctimas propiciatorias.

Controladas suficientemente las herramientas de bloqueo y silencio (bendito sea su autor), mi cuenta fue creciendo modestamente en número de seguidores. Pocos o muchos, me precio de relacionarme con los mejores.

Mis peculiares relatos eran bien recibidos y algunas de mis fotografías muy celebradas. Particularmente las de los cielos nocturnos. La luna atrapa gran parte de mi atención. No hay día que no consulte la hora de salida y de puesta, la fase lunar, y me imagine la foto que podré tomar y compartir. De la luna pasé a los planetas más sencillos de captar con una cámara con buen zoom. Júpiter, Saturno y Venus. Siempre Venus, omnipresente iluminando el alba o el ocaso.

A finales de agosto de 2018, Venus se mostraba al anochecer en conjunción con la Luna. Yo no perdí ocasión. Las fotos salieron bien, muy bien. Mejor de lo que yo mismo esperaba. Atmósfera limpia y la luz adecuada. Como de costumbre, las publiqué al instante. Esa misma noche alguien me escribió en privado. Era Guiomar. Ésta es su versión de la historia, tal y como la contó después en Twitter:

Guiomar Roglán:

*En Twitter hay odio, envidia y mala educación pero también sensibilidad y generosidad. Voy a contaros algo que me ha reconciliado con esta red social. Hace unas semanas @nandogerman colgó este fotón que hizo desde Málaga.*

*La luna y Venus. Satélite y planeta que busco a diario antes de acostarme desde hace cuatro años. Antes de fallecer, mi madre, una gran enamorada de las constelaciones, me dijo que se instalaría en Venus. Que la buscara allí. Y eso hago cada día.*

*Hay noches que la contaminación o las nubes hacen imposible nuestro encuentro y me acuesto algo triste. Cuando vi la foto de @nandogerman me emocioné. Venus brilla con una intensidad brutal. Le escribí, me presenté, le conté que su foto me emocionó y le pregunté si me la vendería.*

*Contestó al momento. Me dijo que no vendía sus fotos pero que le diera mi mail porque quería regalármela. Desde hoy reside mi salón y me acompañará el resto de mi vida. Porque gracias a él tengo a Venus y a mi madre en casa. @nandogerman no imaginas lo feliz que me has hecho. GRACIAS.*

Su felicidad fue también la mía, pues bien cierto es que nada sienta tan bien como hacer feliz a otra persona haciendo aquello que amas hacer.

Es una historia sencilla, pero de aquellas que te reconfortan con el género humano, al comprobar que, al margen de los insultos y las descalificaciones, las redes sociales también son útiles para transmitir emociones y buenos sentimientos.

La historia se difundió como la pólvora por Twitter. Al poco tiempo incluso salimos en un programa de radio que presenta Javier Capitán, donde por primera vez hablamos los dos en directo por conexión telefónica. Queda pendiente conocernos algún día en persona. Venus nos ha unido, de alguna manera. ■





## Competencia para decidir sobre concurrencia de requisitos de la admisión del recurso de apelación y actuación diligente de la parte en la solicitud de copia de la grabación

**JUAN CARLOS CONDE LÓPEZ** | Letrado Administración Justicia  
Juzgado Primera Instancia núm. 101 Bis Madrid

Materia: Presupuestos procesales para la viabilidad del recurso de apelación. Normas que rigen el acceso a los recursos tienen naturaleza de no disponibles o imperativas. Derecho a los recursos se incardina en el derecho a la tutela judicial efectiva.

El presente artículo tiene por objeto el examen de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de fecha 26 de junio de 2018, Sentencia número 395/2018, por la que se estima el recurso extraordinario por infracción procesal anulando la sentencia de la audiencia provincial que consideró que el escrito de interposición del recurso de apelación se había interpuesto fuera de plazo, acordando la Sentencia objeto de estudio de reponer las actuaciones al momento previo a dictarse la sentencia de segunda instancia.

El supuesto de hecho contemplado en la sentencia es la actuación diligente de la parte que solicita la copia de la grabación del juicio al poco de celebrarse este y antes de que se dictara sentencia, y comprobado por la parte que la grabación la copia era defectuosa, solicita y es acordada por el letrado de la Administración de Justicia la suspensión y la entrega, de nuevo, la grabación del juicio. La Audiencia Provincial de Huelva, consideró que el escrito de interposición del recurso de apelación había sido presentado fuera de plazo, argumentando que los plazos son improrrogables y que la diligencia de ordenación acordando la suspensión del plazo para interponer el recurso de apelación ya había finalizado, y, por tanto, la posibilidad de recurrir había precluido.

### Motivos del Recurso extraordinario por infracción procesal.

Entre los motivos del recurso extraordinario por infracción destacamos:

a).- Competencia de la audiencia provincial para decidir o no sobre la concurrencia de los requisitos necesarios para apelar la resolución de primera instancia.

El primero de los motivos del recurso de infracción procesal alegado es resuelto por el Alto Tribunal siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional que declara que: “la comprobación de los presupuestos procesales para la viabilidad del recurso puede abordarse de nuevo o reconsiderarse en la sentencia, de oficio o a instancia de parte, dando lugar, en su caso, a un pronunciamiento de inadmisión del recurso en función de la resolución recurrida (por todas, sentencia 232/2017, de 6 de abril)”.

**Es doctrina consolidada del Tribunal Supremo la consideración de que las normas que rigen el acceso a los recursos tienen el carácter imperativo y no disponibles para las partes, y su observancia podrá ser efectuada de oficio, incluso en la fase de decisión (STS 5/2018, de 10 de enero).**

Concluye en su Fundamento de Derecho Sexto que las resoluciones del juzgado “que han determinada la admisión del recurso de apelación tienen la condición de provisorias y son susceptibles de reconsideración por Audiencia Provincial, de oficio o a instancia de parte”, y así el artículo 458.3. Párrafo 3º de la LEC establece: “que la resolución por la que se tenga por interpuesto el recurso de apelación no cabrá recurso alguno, pero la parte recurrida podrá alegar la inadmisibilidad de la apelación en el trámite de oposición al recurso a que se refiere el artículo 461 de esta ley”.

b).- Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, al inadmitir el recurso de apelación sin “ponderar el supuesto defecto cometido”, esto es, la suspensión del plazo para interponer el recurso por la

necesidad de disponer de una copia de la grabación del juicio.

El tercero de los motivos del recurso extraordinario por infracción procesal por vulneración en la infracción del artículo 24 de la Constitución por el cauce del artículo 469.1.4º de la LEC, en atención a la decisión de la Audiencia Provincial de inadmitir el recurso de apelación por extemporáneo.

El magistrado ponente Excmo. Sr. D. Rafael Saraza Jimena estima el recurso por infracción procesal y lo argumenta en tres fundamentos:

1º.- El derecho al recurso es un derecho de configuración legal, pero también tiene un anclaje constitucional en el artículo 24 de la Constitución.

2º.- La actitud diligente del justiciable que solicitó la copia de la grabación del juicio al poco de celebrarse la misma y antes de que se dictara sentencia, actuando conforme a las exigencias de la buena fe al confiar que la inacción del juzgado no podía causarle perjuicio.

3º.- La confianza del demandante en que su derecho a recurrir no precluiría por la falta de respuesta adecuada del juzgado.

Expresa el magistrado, muy acertadamente, que “**no se trata tanto de que concurra un supuesto de fuerza mayor como de la pertinencia de proteger la actuación diligente del justiciable y su confianza en que la falta de respuesta adecuada del órgano judicial, que primero entregó una copia defectuosa y posteriormente tardó más de veinte días**

**en resolver la solicitud de entrega de copia de grabación, no puede impedir la efectividad de su derecho a la tutela judicial efectiva, entre los que se encuentra el de interponer el recurso de apelación** contando con todos los elementos de juicio que el ordenamiento procesal le permite obtener, como es el caso de la copia de la grabación del juicio”.

El Tribunal Supremo ampara aquella conducta de la parte que, actuando de buena fe, solicita la grabación dos días después de la celebración de juicio y antes de que se dictara sentencia, mostrando de esta forma una conducta diligente y amparada en las reglas de la buena fe. Por lo contrario, y como actuación contraria a Derecho, destacamos la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de abril de 2018, número 244/2018, en la que la parte solicita la copia de la grabación del juicio con una antelación in-

ferior a cuarenta y ocho horas respecto del último momento en que era posible presentar el recurso de apelación, en la que el Alto Tribunal considera la solicitud de suspensión en dicho plazo como abusiva y falta de fundamento, y en su Fundamento de Derecho Octavo declara “La desestimación por la Audiencia Provincial de la alegación de inadmisión formulada por el apelado ha de considerarse contraria a Derecho, vulnera las normas esenciales del procedimiento, entre las que se encuentra la de improrrogabilidad de los plazos procesales e infringe el derecho del demandante a la igualdad de armas procesales en cuanto al respeto de los plazos procesales...”

En ambas sentencias se examinan supuestos de hecho distintos con un mismo denominador común, la buena fe procesal y la actuación diligente de la parte, mientras que en la Sentencia nú-

mero 244/2018 la solicitud de copia de la grabación con una antelación inferior a cuarenta y ocho horas respecto del vencimiento de la interposición del recurso de apelación no puede considerarse fuerza mayor y por lo tanto no hay motivo que justifique la suspensión del plazo para apelar, en la Sentencia 395/2018 la conducta diligente y de acuerdo a las exigencias de la buena fe de la parte que solicita la copia de la grabación del juicio dos días después de la celebración del mismo y antes de que se dictara sentencia, amparan, a mi juicio, la suspensión del plazo para recurrir en apelación, no por tratarse de la concurrencia de fuerza mayor -como así lo expresa la sentencia- “la pertinencia de proteger la actuación diligente del justiciable y su confianza en que la falta de respuesta adecuada del órgano judicial... no puede impedir la efectividad de su derecho a la tutela judicial efectiva”. ■

## MARCA PROCURADORES DEL ICPM

### ¡Pide tu logo!

Para poder utilizar el logo corporativo en nuestros correos, tarjetas o comunicaciones, para que se nos reconozca y fidelice como colegiados del ICPM, así como la formación adquirida para ser procurador especialista del Servicio de Actos de Comunicación, Procurador-mediador y Árbitro.

Solicita tus logos a  
[dpto.secretaria@icpm.es](mailto:dpto.secretaria@icpm.es)

(Circular nº 164/17 de 22 de diciembre)





## La expresión del Derecho y su adaptación al siglo XXI

**CRISTINA CARRETERO GONZÁLEZ** | Profesora de Derecho Procesal, de Oratoria y Redacción Jurídicas y de Comunicación oral y escrita | Facultad de Derecho. Comillas ICADE | Representante de *Clarity International* en España

¿Sabes que no os entendemos? Esa es la pregunta que me hacen muchas personas que no son juristas cuando me refiero al lenguaje que utilizamos los que sí lo somos. En el “os” nos incluyen a quienes, de una u otra forma, tenemos en el derecho la materia principal de trabajo, ya sea en un tribunal, al escribir para el BOE, o en un ayuntamiento y ya se trate de requerimientos o sentencias, de una ley y de una ordenanza local.

Un apunte personal que contextualice estas líneas. Hace cerca de catorce años ideé, junto a un compañero, un grupo de investigación que denominamos “Derecho y Lenguaje”. Muy pocas personas entendieron la razón de esta creación porque se consideró que era algo extraña. Mis motivos tuvieron que ver, por una parte, con mi experiencia como alumna de la carrera de Derecho y posterior como abogada del ICAM y, por otra parte, con mi experiencia docente, hoy de más de dos décadas.

En esa trayectoria latía, de fondo, una preocupación por la falta de claridad y la consiguiente incompreensión de un relevante número de expresiones del derecho con las que tenía contacto.

Ha pasado el tiempo y hemos asistido a una progresiva preocupación e interés colectivos por el estudio de la comunicación del derecho con un fin como denominador común: llegar al destinatario, a todos. ¿Sorpresa? No. El derecho no se entiende bien en la mayoría de los casos. Como dato, diversas encuestas, tanto del Consejo General del Poder Judicial como del Consejo General de la Abogacía, han coincidido en la cifra de un 82% de personas que han tenido contacto con la justicia y han declarado que no compren-

dían bien lo que leían o se les explicaba oralmente.

Hace ya años que la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia de 2002, como lo hizo posteriormente el Plan de Transparencia Judicial de 2005, incluyó, entre sus propósitos, la promoción de un lenguaje del derecho comprensible, y citaba, en especial, los actos de comunicación en el ámbito judicial. Se estaba reconociendo, literalmente, el “derecho a comprender”.

Posteriormente, el Ministerio de Justicia creó la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico que elaboró, en 2011, un informe, que aún hoy resulta bastante desconocido.

Este informe se basó en diferentes estudios de campo: lenguaje de la ley, plantillas procesales, lenguaje escrito y oral, lenguaje en los medios y otro, en el que tuve la ocasión de participar, relativo a las políticas públicas comparadas.

En este último, los profesores del equipo, con mayoría de juristas, investigamos qué políticas públicas trataban de mejorar el lenguaje jurídico en todo el mundo a través de una muestra representativa de unos quince países. Supimos entonces que, desde los años sesenta del siglo pasado, había iniciativas para mejorar y adaptar el lenguaje jurídico para que resultara más claro y, en consecuencia, comprensible.

En Alemania y Suecia, por poner un par de ejemplos concretos, hay equipos de juristas y lingüistas que se ocupan de que la normativa se redacte en lenguaje jurídico claro desde el origen. Las políticas de lenguaje jurídico claro se han extendi-

do a otros ámbitos aparte del normativo. Actualmente participamos, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en un proyecto de innovación docente sobre lenguaje jurídico claro e inclusivo donde ya se han celebrado las primeras jornadas en octubre de 2018 y en un proyecto de investigación de la universidad de Castilla la Mancha: JusTo (justicia penal para todos) en el que destaca la importancia de un lenguaje jurídico accesible.

Hoy día, además, el imparable movimiento es mucho más global en algunos países y a nivel asociativo:

- Por países, hay formadas ya tres redes de lenguaje claro: en Chile, Argentina y Colombia. Esas redes suponen compromisos reales desde las más importantes instituciones de esos países (parlamentos, poder judicial, universidades, profesionales...) para que su producción jurídica resulte comprensible para la ciudadanía.
- A nivel asociativo, no dejan de crecer las dos asociaciones que, implantadas en la mayoría de los países de nuestro entorno, se ocupan de la claridad. Una es PLAIN (<https://plainlanguage.network.org/>), que promueve la claridad en todo el mundo y para cualquier ámbito de la vida. Y otra, la más cercana a los juristas, es *Clarity International*, <http://www.clarity-international.net/>, que promueve la claridad del lenguaje jurídico en todo el mundo.

Pues bien, volviendo al citado informe de la Comisión de modernización -que puede consultarse en línea: <https://bit.ly/2Aar6wk>- tras el análisis de los princi-

pales errores de la comunicación jurídica, hay tres tipos de recomendaciones:

- a los profesionales, como los procuradores,
- a las instituciones, como los colegios de procuradores y su consejo,
- y a los medios de comunicación.

No se trata en absoluto de eliminar el lenguaje técnico, sino de sumar, mejorando la comunicación con el destinatario. ¿Cómo? Entre profesionales, manteniendo el discurso técnico, aunque sin renunciar a una actualización que también facilite su mejor entendimiento; con los ciudadanos, elaborando los mensajes con un lenguaje comprensible (con palabras llanas cuando sea posible, y con explicaciones suficientes, cuando no). El compromiso consiste en realizar un esfuerzo para que el derecho a comprender sea una realidad y no meras declaraciones bienintencionadas.

Vayamos a la procura. Los procuradores son el enlace directo entre el cliente, el abogado y el órgano judicial y ejercen su labor desde la proximidad a sus representados. A propósito, leo en alguna página de internet que se refieren a ustedes así: “Procuradores: la garantía del justiciable”. Bien, yo sé a quién se refieren con “justiciable”, pero el “justiciable”... ¿creen que cualquier lector sabe a quién se refiere? Hagan la prueba del algodón verbal. Por otra parte, “justiciable” es un adjetivo, tal vez proceda, mejor, un sustantivo (vamos a dotar de entidad a quienes recibirán esa garantía). En su caso, propondría modificar esa descripción y decir, sencillamente, que son la garantía del ciudadano ante la Justicia. ¿Alguien tendrá dudas acerca de que ustedes son una garantía y para quién en este contexto? No lo creo.

Por otra parte, los procuradores son especialistas en materia procesal. El Derecho Procesal es una materia eminentemente

técnica y, por tanto, repleta de tecnicismos que los procuradores dominan sobradamente. Además, como profesionales, son los más cercanos al ciudadano y con mayor oportunidad para generar confianza -de modo directo- en la labor propia y -de modo indirecto- en la administración de la justicia. Por esas especiales características, son ustedes los profesionales ideales para dominar el discurso técnico al dirigirse a otros profesionales del Derecho y otro bien distinto, asequible por claro y comprensible, al tratar con el ciudadano lego en esta materia.

Si nos reclaman claridad a todos los juristas, hay que rendirse ante el potencial de los procuradores como protagonistas del impulso a una adaptación que se exige por la ciudadanía y que supone una reivindicación legítima y necesaria. Una parte de esa responsabilidad está ya en sus manos. ■



**Editorial MIC**  
902 271 902  
www.editorialmic.com



**SERVICIOS LOGISTICOS JUDICIALES S.L.L**



Departamento Comercial y Administración  
Gabriel Diaz Fernández

Departamento de Carpintería  
Fernando Pizar Jiménez

Departamento de Mudanzas  
Transportes y Limpieza  
Pablo Pizar Jiménez



**Empresa de Cerrajería y Mudanzas**  
ESPECIALISTAS EN LANZAMIENTOS JUDICIALES Y REMOCIONES

*Precios finales sin sorpresas  
¡Pónganos a prueba! ¡No le defraudaremos!*

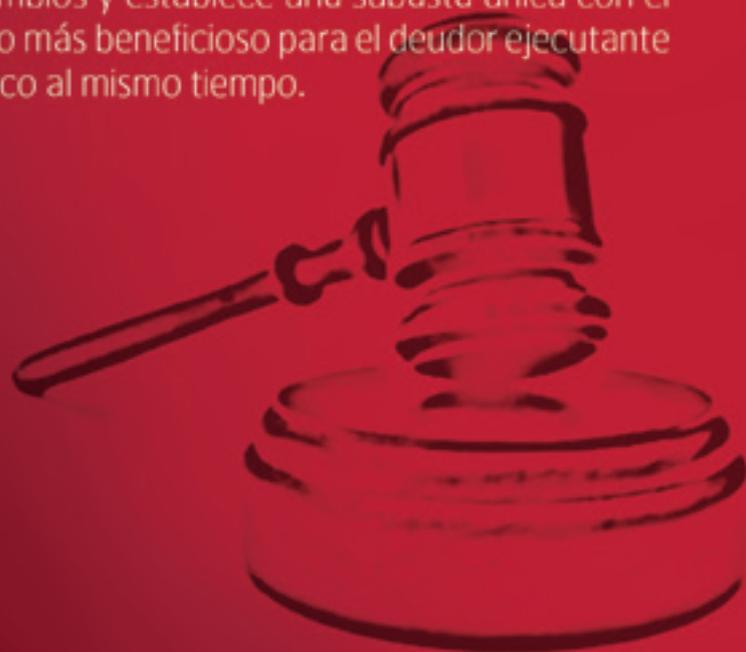
Ctra. Rivas del Jarama, Km. 2,800 - Edificio SERCOEX - 28052 Madrid  
Tel. 91 776 26 88 - Fax: 91 760 49 83 - Móvil: 651 684 652 (Siempre disponible)  
Email: slj@cerrajeriy mudanzas.es · www.cerrajeriy mudanzas.com



## Servicio de Subastas del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

La nueva regulación de la **subasta**, contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduce importantes cambios y establece una subasta única con el propósito de lograr un resultado más beneficioso para el deudor ejecutante y reduciendo el coste económico al mismo tiempo.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid asume las funciones atribuidas como cooperador directo y necesario de la Administración de Justicia, constituyéndose en **entidad especializada** y firmando los convenios necesarios para alcanzar dichos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



**Más información:** Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid  
www.icpm.es – Tel.: 91 308 13 23 – C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 de Madrid

Mudanzas *Las Naciones* cuenta con más de 40 años en el sector, siendo especialista en mudanzas particulares, mudanzas de oficina, Organismos Públicos, servicio de movimientos internos, traslado de archivo y equipos informáticos, servicio de guardamuebles, obras de arte...

Disponemos de rutas semanales por toda la Península, Islas y Europa.

Especialistas en desahucio, servicio de cerrajería, cajas fuertes, embargos judiciales.

Mudanzas *Las Naciones* acaba de firmar con el **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** un convenio de colaboración para la realización de servicios de transporte, guardia, custodia, conservación, exhibición y entrega de bienes muebles.

Madrid (Central): +34 91 361 43 87 - 607 701 966  
Málaga (Deleg.): +34 95 296 08 91 - 628 146 601  
Guadalajara (Deleg.): +34 94 985 86 33 - 617 301 341  
Alicante (Deleg.): +34 96 563 44 92 - 661 400 018

[www.mudanzaslasnaciones.com](http://www.mudanzaslasnaciones.com)  
[info@mudanzaslasnaciones.com](mailto:info@mudanzaslasnaciones.com)



las  
naciones  
MUDANZAS • TRANSPORTES  
GUARDAMUEBLES



### Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito y el Servicio de Representación Procesal del ICPM



**Mª JESÚS JUÁREZ LOZANO |**

Coordinadora de las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito de la Comunidad de Madrid

El pasado 27 de noviembre se celebró el día contra la violencia machista, una lacra que en una sociedad moderna como la española es necesario erradicar. Justamente el 1 de octubre se puso en funcionamiento la nueva Oficina de Asistencia a víctimas del delito, en la sede penal de la calle Albarracín de Madrid, que es donde se acaban de trasladar todos los Juzgados de Violencia sobre la mujer de Madrid capital. La creación de esta nueva oficina obedece a la necesidad de visibilizar y reforzar la asistencia que desde el gobierno regional, concretamente desde la Consejería de Justicia, se presta a las víctimas de todo tipo de delitos y muy especialmente a las mujeres.

Una asistencia que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito y el Reglamento aprobado por Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, regulador de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, tiene por objetivo dar respuesta a las necesidades que surjan en las víctimas como consecuencia de la comisión del delito, en los ámbitos jurídico, psicológico y social. Para poder lograr este objetivo tan amplio, es necesario in-

volucrar a toda la sociedad y, muy especialmente, a los operadores jurídicos: jueces, policías, abogados y procuradores, entre otros, por ser las personas que están en contacto directo con las víctimas a lo largo de procedimiento judicial.

Centrándonos en el ámbito de la violencia sobre la mujer, no podemos pedir a las presuntas víctimas que denuncien unos hechos si previamente no les informamos y asesoramos sobre el procedimiento que van a iniciar, las obligaciones que dichos procedimientos conllevan y los efectos jurídicos que pueden producir. Ofreciéndoles la posibilidad de contar con un procurador gratuito que los represente y un abogado del turno de oficio que asuma su defensa.

Por ello, a raíz del Convenio de Colaboración firmado el año pasado entre el Ilmo. Colegio de Procuradores de Madrid y la Consejería de Justicia de esta Comunidad, en septiembre se ha puesto en funcionamiento una nueva oficina del Servicio de Representación Procesal ubicada en los Juzgados de lo Penal, al lado de la Oficina de Asistencia a Víctimas, con el fin de informar "in situ" a las víc-

timas derivadas por las Oficinas de Asistencia, de todos aquellos aspectos procesales que sean de su interés; facilitándoles la designación de un procurador gratuito cuando se trate de delitos de violencia de género y de odio.

Si bien es cierto que llevamos poco tiempo colaborando, como coordinadora de las Oficinas de Asistencia a Víctimas del delito de la Comunidad de Madrid, aprovecho este medio para manifestar que el balance no puede ser más positivo, tanto cuantitativamente, en atención al número de víctimas atendidas, como cualitativamente, por la calidad de las asistencias y la experiencia de los procuradores que han participado.

A veces, desde las instituciones públicas se responde tarde a las necesidades de los ciudadanos, pero no por ello debemos abstenernos de dar la bienvenida cuando estas respuestas llegan. Y esta colaboración iniciada entre las Oficinas de Asistencia a Víctimas y el Servicio de Representación Procesal es una buena noticia para las víctimas, por eso quiero darle mi bienvenida, y desear que ojalá traiga muchas bienvenidas más. ■

### El Servicio de Representación Procesal y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito

**CARMEN GIMÉNEZ CARDONA |**

Coordinadora Gral. del Servicio de Representación Procesal del ICPM



Con la puesta en marcha del Servicio de Representación Procesal (en adelante, SRP) se pretendió poner de manifiesto y dar a conocer la vocación social que, desde siempre, los procuradores han demostrado en su ejercicio profesional. Su finalidad era dar visibilidad a la figura del procurador, que siempre ha trabajado a la sombra de un procedimiento,

pero muy apegado al cumplimiento de las necesidades que el ciudadano manifiesta a la hora de presentar una demanda o denuncia, que da inicio al proceso, y cuyo desarrollo puede finalizar con la realización de los derechos o intereses que, legalmente, le corresponden.

El desconocimiento del proceso introduce al ciudadano en un mundo en

el que los operadores jurídicos tenemos el deber de guiarles y orientarles para su mejor fin. Por ello, el ICPM trabajó para dar forma a este proyecto, no sólo de puertas para adentro sino también para que los poderes públicos entendieran la importancia y la necesidad de apostar por una justicia más cercana y comprensible para el ciudadano. ■

Con esta finalidad, en los años 2017 y 2018 -y siendo conscientes de la importancia del proyecto- la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, primero, y después la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, firman un Convenio con el ICPM, en el que se contiene como uno de sus objetivos el ofrecer:

“Información a los ciudadanos en cuestiones de carácter procesal, con el fin de proporcionarles una herramienta sencilla y útil de acceso a los trámites y cauces procesales de los procedimientos judiciales, incluidas las gestiones telemáticas con la Administración de Justicia y asesorándoles en estas cuestiones en todas las instancias del proceso judicial.”

En el mismo convenio se contiene otro objetivo, con el que se pretende poner de manifiesto lo importante que resulta la labor de acompañamiento procesal a las víctimas de delitos, en concreto de violencia de género y de odio:

“Designación de procurador gratuito en fase no preceptiva a las presuntas víctimas de violencia de género, de delitos de odio y presuntos agresores que lo soliciten, con el objetivo de dinamizar el proceso.”

Los procuradores conocemos el proceso, los Juzgados en los que se tramita y los pasos a seguir para la obtención de una resolución final, por lo que re-

sulta fundamental la labor de acompañamiento procesal, para dar certeza a las víctimas de que se pueden encontrar después de presentar una denuncia. En muchos casos, el miedo a lo desconocido y el dolor que padecen, les impide no sólo denunciar, sino también proseguir en su intención de denunciar y perseguirla en los Juzgados, una vez presentada. De ahí, la importancia de la labor que puede realizar el procurador al indicar a esa víctima cuales van a ser los pasos a seguir y los trámites a realizar.

Este Convenio supone no sólo la implicación real, sino también económica por parte de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, ya que concede una subvención para la correcta prestación del servicio

Esta subvención ha permitido ampliar a 30 miembros, los componentes del SRP, que cada día, con una vocación de servicio al ciudadano encomiable, lo atienden en la creencia de estar aportando a la Administración de Justicia, lo mejor de sí mismos y de su profesión, resultando obligado agradecerles su disposición y entrega.

Desde el mes de septiembre de 2018, los miembros del servicio atienden también a los ciudadanos que contactan con la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito sita en la calle Ju-

lián Camarillo, aunque muy pronto se trasladará a la nueva sede sita en la calle Albarracín, desde donde se continuará desarrollando los objetivos plasmados en el Convenio.

La efectiva puesta en marcha de un servicio de estas características resulta complicada, pero la incorporación a la Oficina de Asistencia a las Víctimas, ha supuesto un salto cualitativo y cuantitativo, en la actividad y ha permitido tener un conocimiento más profundo de las necesidades e inquietudes de los ciudadanos, al trabajar en colaboración con otros profesionales, funcionarios, psicólogos, asistentes sociales, etc; siendo este intercambio de experiencias más enriquecedor y de más utilidad a los fines que a todos nos interesan.

A pesar de estamos en el camino correcto, todavía queda mucho por recorrer, y trabajando de forma coordinada con otros profesionales, conseguiremos trabajar en favor de una sociedad con mejores recursos para luchar contra los agresores.

Lo más gratificante, en este momento, es que el SRP está empezando a cumplir con los fines para los que se creó y que ha trabajado y trabajará para la consecución de una Justicia de calidad y cercana a las necesidades de la sociedad en la que se aplica, ya que se centra en dar satisfacción a las demandas de la ciudadanía.

## Reunión con la consejera de Justicia de la Comunidad con compañeros procuradores del Servicio de Representación Procesal

La consejera de Justicia, Yolanda Ibarrola, se reunió el 29 de noviembre con un grupo de compañeros procuradores integrantes del Servicio de Representación Procesal (SRP), encabezado por los vocales de la Junta de Gobierno del ICPM, Alberto García-Barrenechea y Carmen Giménez Cardona.

Ibarrola agradeció a los procuradores de Madrid y al decano, Gabriel María de Diego, nuestra colaboración con la administración madrileña para defender los derechos y las libertades de los ciudadanos mediante un servicio que cuenta además con financiación del Gobierno regional.



Procuradores del SRP con la consejera de Justicia de la Comunidad, el director Gral. de RRHH y relaciones con la Administración de Justicia, Pedro Irigoyen, y el diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid, Enrique Ossorio.

## Convenio con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el ICPM firmaron un convenio de colaboración para la información, organización y prestación del Servicio de Representación Procesal (SRP) a las personas internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid, lo que supone un instrumento fundamental para el acercamiento al contenido del artículo 24

de nuestra Constitución a las personas reclusas.

El acuerdo firmado recoge, asimismo, que el Colegio de Procuradores de Madrid es una de las instituciones más adecuadas para la prestación del Servicio de Representación Procesal al colectivo de personas en prisión, valorando positivamente la Admi-

nistración Penitenciaria el interés del Colegio en desempeñar la referida prestación del servicio.

Recordamos su publicación del convenio en el BOE con fecha 8 de octubre y que también está disponible en el área privada de nuestra web institucional dentro de la sección acuerdos de colaboración.

## Curso de acceso al Servicio de Representación Procesal

En la tarde del día 2 de octubre tuvo lugar la primera sesión de las dos previstas del curso para el acceso al Servicio de Representación Procesal para los compañeros procuradores interesados.

La vocal y coordinadora del SRP, Carmen Giménez Cardona, fue la encarga-

da de abrir la sesión, para a continuación dar paso a los ponentes, que en esta ocasión fueron Ricardo Ruiz de la Serna, abogado y profesor de Derecho en la Universidad CEU San Pablo, cuya intervención versó sobre los “Delitos de odio: aspectos legales y judiciales” y, Joaquín de Diego Quevedo,

procurador, que realizó una exposición sobre la “Aplicación de los aranceles”. Por su parte nuestro decano aprovechó la ocasión para dar la bienvenida a todos los compañeros que asistieron al curso, y agradeció especialmente a los ponentes su participación y colaboración en el desarrollo del mismo.

## Presentación de procuradores especialistas

El día 13 de noviembre tuvo lugar el acto de presentación de los compañeros procuradores especialistas que forman parte del Servicio de Representación Procesal, como continuación a la publicación del listado definitivo de admitidos en nuestra página web.

Abrió el acto el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, junto a la coordinadora general del SRP Carmen Giménez, dirigiendo unas palabras en las que destacó la colaboración y el compromiso contraídos por los compañe-

ros con esta nueva responsabilidad, y animó a la difusión de la figura y labor del procurador.

Resaltó también el apoyo recibido desde la Consejería de Justicia de la Comunidad, con la reciente renovación del convenio. Las víctimas de violencia de género o delitos de odio podrán contar con los servicios de un procurador desde el mismo momento en el que interpongan denuncia en la comisaría, lo que permitirá agilizar el proceso judicial desde el inicio, sin tener que esperar a la fase en la que la representación por un procurador es obligatoria.



Procuradores especialistas del SRP con Gabriel M<sup>a</sup> de Diego y Carmen Giménez Cardona.



## Artículo 161 de la LEC

**PEDRO VILA RODRÍGUEZ** | Procurador de los Tribunales  
Presidente del Servicio de Actos de Comunicación del ICPM

En la notificación, como acto jurídico procesal que es, y por el que se pone en conocimiento al ciudadano bien el cumplimiento de un acto procesal o una resolución judicial, ocurre en muchas ocasiones que nos encontramos ante una negativa de recepción a la hora de ir a realizarla.

El Artículo 155 de la LEC nos describe el modo y forma de realizar de una manera genérica la práctica de cualquier notificación, remitiéndonos al artículo 161 de la LEC ante el caso de imposibilidad o negativa para llevar a cabo su realización. Pudiéndose dar cinco supuestos:

1.-Si el destinatario de la comunicación procesal es **hallado en el domicilio y se niega a recibir la notificación**, se le hará saber que la copia de la misma quedará a su disposición en la oficina judicial, produciéndose con este acto, y recogiendo en la diligencia, los efectos efectivos de la notificación y de manera plena.

2.-Si el destinatario de la comunicación procesal es **hallado en el domicilio, pero se niega a firmar**, se le apercibirá, recogiendo este extremo en la diligencia, haciéndole saber que la copia de la misma quedara a su disposición en la oficina judicial, produciéndose con este acto, los efectos efectivos de la notificación y de manera plena

3.-Si el destinatario de la comunicación procesal **no se encontrare en el domicilio** donde se está practicando la notificación, que puede ser el que se indica en la diligencia de la notificación, el del padrón municipal, el que tenga a efectos fiscales, el Registro oficial o publicaciones de los Colegios profesionales, vivienda o local arrendado al demandado, podrá efectuarse la **entrega en sobre cerrado** a cualquier empleado, familiar o persona con la

que conviva, pero siempre y cuando sea mayor de catorce años. Siempre con la advertencia de que tiene la obligación de entregársela al destinatario, recogiendo en la diligencia dicha advertencia, y con ello se producirán los efectos de una notificación plena y efectiva.

4.-En el supuesto de que la comunicación procesal este dirigida **al lugar de trabajo**, no encontrándose este, se realizará con persona que manifieste conocerlo o si hay dependencia de recepción a la misma, recogiendo esta circunstancia en la diligencia que se está practicando, produciéndose, con ello, los efectos de una notificación plena y efectiva.

5.-En el supuesto de que este tercero del que hablábamos en el punto anterior se niegue a recepcionar la notificación o a firmarla hay que tener en cuenta que el artículo 161-3 de la LEC emplea el término “podrá” se le apercibirá del contenido del art.118 de la Constitución: “...es obligado el prestar la colaboración requerida [...] en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”. En resumen, tiene el deber de colaborar con los Órganos judiciales, y dicha advertencia se recogerá en la diligencia que se está practicando.

Es cierto que, ante este supuesto, hoy por hoy tenemos jurisprudencia contradictoria respecto a si se pueden tener los efectos perfectos de la notificación.

Lo importante, siempre, es velar por que la notificación sea válida y no quede viciada de nulidad. En el caso de que no se consiga que la persona en la que se está practicando no quiera, no sepa, o no pueda firmar el acta levantada, se deberá asentar siempre la causa, motivo o razón de tal circunstancia. empleando cualquier expresión gramatical con la condición de que esta sea clara, sin

requerir un formulismo especial que cree duda, como sería “no supo” o “no pudo” o “no quiere”.

Ante la problemática que se nos puede plantear, de que exista una “hostilidad” frente al procurador de los tribunales que realiza la diligencia de notificación, es bueno recordar que este profesional ha recibido y tiene reforzada su figura procesal al tener la condición de **agente de la autoridad por delegación judicial**.

Cabe resaltar que los procuradores de los Tribunales, dentro de las competencias que tienen reconocidas por ministerio de Ley para llevar a término la realización de los actos de comunicación y de ejecución delegada, ejercen sus funciones con un carácter público y por todo ello -y teniendo en cuenta el vigente Código Penal- “...se considera funcionario público a todo aquel que, por disposición inmediata de la Ley o por elección, o por nombramiento de autoridad competente (credencial que recibe del letrado de Justicia), participe en el ejercicio de funciones públicas “

En noviembre de este año, por poner un ejemplo reciente, un especialista del SAC se encontró con una seria resistencia con unos okupas de un inmueble, se llamó a la Policía Nacional haciendo valer su condición de agente de la autoridad por delegación judicial, lo que hizo que acudieran de inmediato y permitió que se realizase la notificación.

El SAC, en el día a día, y después de tres años desde su implantación y desarrollo, calibra cada vez más su protagonismo, asentando, sedimentando y afianzando su proyección y eficacia en el mundo jurídico. Llegamos con unos anhelos y esfuerzos que. con su convergencia, hacen que hoy nos podamos sentir orgullosos de su desarrollo cada vez más positivo. ■

## Curso avanzado para procuradores integrantes del Servicio de Actos de Comunicación

El día 2 de octubre, y dirigido a los compañeros procuradores integrantes del Servicio de Actos de Comunicación del ICPM, se realizó un curso avanzado sobre el método y dificultades para realizar mail certificados, que contó con ponentes como Pedro Vila, presidente del SAC, y Álvaro García, vocal de la Junta de Gobierno.



## MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

### Módulos de mediación civil y mercantil e introducción a la mediación penal

En el empeño de mejorar la Administración de Justicia, los poderes públicos van a incentivar el uso del mecanismo de la mediación. Por esa razón, y para seguir prestando la colaboración necesaria al buen funcionamiento de la Administración de Justicia, se hace necesario formar mediadores y colaborar en la mejora de la formación de todos aquellos que ya lo son.

Por ello hemos presentado seis módulos de mediación de 20 horas cada, celebrados a lo largo de este año. La intención ha sido cumplir los requisitos de formación que exige el RD 980/13 de 13 diciembre que

desarrolló la Ley 5/2012 sobre Mediación Civil y Mercantil, así como obtener la formación necesaria para conseguir el número de horas que da acceso al Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia.

Próximos módulos:

**Núm. 5. Supuestos prácticos de mediación familiar.** Formación presencial: 20h - 11, 12, 18 y 19 de enero 2019.

**Núm. 6. Casos prácticos de mediación civil y mercantil.** Formación pre-

sencial: 20h- 25, 26 de enero; 1 y 2 de febrero 2019.

- Profesorado: Se contará con profesionales altamente cualificados: magistrados, profesores expertos en mediación y mediadores.

- Clases: presenciales viernes de 16 a 21 h. y sábados de 9 a 14 h. Duración de cada módulo 20 horas

- Aforo: 20 alumnos

Para más información: [centrodeformacion@icpm.es](mailto:centrodeformacion@icpm.es) y en la página web institucional.

### Gala de Premios de la Asociación Madrileña de Mediadores

La tarde del día 22 de noviembre tuvo lugar la gala de entrega de los Premios de la Asociación Madrileña de Mediadores (AMMI) para reconocer y promocionar las mejores prácticas relacionadas con la mediación y los mediadores en España.

En el acto participaron Pilar Azorín, vocal de la Junta de Gobierno y presidenta del Instituto de Mediación del ICPM, que entregó el premio "Socio de Honor" al magistrado Ramón Badiola Díez, y el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, que realizó la entrega del premio "Reconocimiento" a Sociedad Civil por el Debate recogiendo el galardón su presidente, el periodista Manuel Campo Vidal.



Pilar Azorín-Albiñana hace entrega del premio a Ramón Badiola.



Gabriel M<sup>a</sup> de Diego hace entrega del premio a Manuel Campo Vidal.

## Curso sobre mediación bancaria

La tarde del 4 de diciembre tuvo lugar un curso sobre mediación bancaria en el que se trataron los temas de los préstamos hipotecarios (cláusulas suelo, gastos hipotecarios e hipotecas multidivisas) a cargo del ponente Javier Moltó Chinarro, abogado y profesor del departamento de Derecho Privado de la Universidad Carlos III, y por otro lado, y en cuanto a supuestos de mediación bancaria, contamos como ponente con Agustín Azparren Lucas, magistrado en excidencia y letrado experto en mediación bancaria.



El ponente Agustín Azparren Lucas en un momento de su intervención.

## Curso sobre Técnicas de mediación

A lo largo del mes de octubre tuvo lugar la celebración de un curso sobre Técnicas de Mediación en cuatro sesiones, con distintas estrategias y casos prácticos. Como ponente contamos con Laura Arranz, coach y trainer PNL, y abogada mediadora.



Participantes en el curso Técnicas de mediación.

## COMISIÓN DE IGUALDAD

## Jornada sobre de Ciberviolencia de Género

El miércoles 28 de noviembre tuvo lugar la celebración de una jornada sobre Ciberviolencia de Género, organizada por el Servicio de Representación Procesal y la Comisión de Igualdad del ICPM. El término alude a la violencia desarrollada frente a la mujer que se sustancia en el mundo virtual, utilizando las nuevas tecnologías como medio para ejercer daño o dominio con la popularización de smartphones, redes sociales y Apps de mensajería instantánea.

Abrió el acto Yolanda Ibarrola, consejera de Justicia de la Comunidad, quien recordó la importancia de impulsar “un uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y en la detección de la violencia y sus indicios. Al respecto, Pilar Llop, delegada del Gobierno para la Violencia de Género señaló como positiva la reforma del Código Penal de 2015 para que “no queden espacios de impunidad para cometer estos delitos.”

A continuación, tuvo lugar la charla magistral “Formas de manifestación de la Ciberviolencia de Género” de Paula Gómez-Angulo, directora general de la Mujer de la Comunidad. Afirmó que “El propio estado de WhatsApp y la última conexión suponen una forma de control”.

Destacó los ejes contra la ciberviolencia de género: concienciación y sensibilización de la población, atención integral, implicación y, ante todo, educación.”

La jornada finalizó con la Mesa Redonda “¿Por qué las redes sociales son un foco



De izda. a dcha.: Sebastián Lastra, Carmen Martín, Pedro Irigoyen, Yolanda Ibarrola, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, Pilar Llop, Enrique Ossorio y José Palazuelos.



Ponentes de la mesa, de izda. a dcha. José M<sup>a</sup> Martín Díez, Alberto García Barrenechea, María Tardón, Ángeles Barragán y Ana Galdeano.



A la dcha. Paula Gómez-Angulo, directora general de la Mujer de la Comunidad, con Teresa de Donesteve y Carmen Giménez Cardona

de violencia de género y qué medidas de prevención se pueden adoptar?”. Moderada por Alberto García Barrenechea, vocal 1º en funciones de vicedecano de la Junta de Gobierno del Colegio, contó con María Tardón Olmos, presidenta de la sección 27ª de la Audiencia Provincial,

especializada en violencia de género; Ana Galdeano Santamaría, fiscal adscrita a la Sala delegada de violencia sobre la mujer; José M<sup>a</sup> Martín Díez, experto en ciberdelincuencia relacionada con género, y la psicóloga Ángeles Barragán Galán. Los intervinientes coincidieron en que

los cimientos están en la educación que se imparta durante la infancia sobre el uso inteligente de las nuevas tecnologías, y además del control parental y la educación en el hogar, la implicación del entorno escolar es el mejor medio para denunciar el acoso.

## Inauguración de la VI Cumbre de Mujeres Juristas

La Sala Constitucional del Congreso de los Diputados fue la sede de la inauguración de la VI Cumbre de Mujeres Juristas el día 23 de noviembre, un encuentro que en esta nueva ocasión sirvió para reflexio-

nar sobre la “La Constitución Española de 1978. Cuarenta años en defensa del Derecho de Igualdad”.

Al acto asistieron cerca de 200 mujeres del ámbito de la universidad, la políti-

ca, magistratura, abogacía y procura, contando con la presencia de las vocales Pilar Azorín-Albiñana y María Granizo en representación del ICPM.

La vicepresidenta segunda del Congreso de los Diputados, Micaela Navarro, fue la encargada de dar la bienvenida a los presentes en nombre de toda la mesa del Congreso de los Diputados, y reivindicó el papel de “la igualdad como motor de nuestro modelo de convivencia”, además de afirmar que “creo que nos debemos a nosotras mismas el ser sinceras con la realidad y reconocer que aún queda mucho por hacer” concluyó. Por su parte el decano del ICAM y organizador de esta cumbre, José María Alonso, tras agradecer al Congreso que ejerciera de anfitrión de este encuentro, recordó que “es mucho el camino que queda por recorrer y son muchos y muy motivadores los retos del día a día”.



De izda. a dcha.: M<sup>a</sup> Eugènia Gay (decana del ICAB), María Granizo, Cristina Alberdi (abogada), Pilar Azorín-Albiñana y Gloria Leal.



## Los rendimientos irregulares del procurador

**GONZALO DE LUIS** | Asesor Fiscal del ICPM

**ANA GONZÁLEZ PELAYO** | Abogada fiscalista

Anualmente, en la declaración de la renta se incluyen los distintos tipos de ingresos que se perciben, sobre los que se deducen una serie de gastos, junto al mínimo personal y familiar, así como diversas reducciones legales. Sobre el resultado, denominado base liquidable, se aplica una escala progresiva de tipos impositivos, bajo la premisa de que cuanto más se gana, mayor proporción de Impuesto se deberá pagar. En síntesis, si un año acumulamos una gran suma de ingresos, generados a lo largo de varios ejercicios, el Impuesto a pagar se incrementará. Sin embargo, si esos ingresos los hubiésemos devengado y declarado a lo largo de distintos periodos, la cuota total habría sido menor, dado que la suma de ingresos anuales hubiera sido inferior.

Para corregir esta progresividad, es decir, para minorar la carga fiscal que supone acumular en un año ingresos generados a lo largo de varios años, la ley prevé la denominada reducción por rendimientos irregulares. El problema, claro está, radica en definir y demostrar que los ingresos son irregulares.

La actual norma del IRPF establece dos tipos de rendimiento que son objeto de reducción del 30%:

1.- Rendimientos con un periodo de generación superior a dos años.

2.- Rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, que son exclusivamente los siguientes:

- Determinadas subvenciones de capital.
- Indemnizaciones por cese de actividades.
- Determinados premios no exentos.

- Indemnizaciones percibidas en sustitución de derechos económicos de duración indefinida.

Cabe pensar que los ingresos habituales del procurador pueden estar perfectamente comprendidos en el primer punto, por cuanto es habitual que se generen por pleitos que duran más de dos años. En todo caso, no están comprendidos entre los relacionados en el punto segundo, aunque podría darse el supuesto excepcional de una indemnización.

No obstante, la norma establece en el mismo artículo que no se entienden en ninguna de estas dos categorías aquellos rendimientos que, aún cuando individualmente pudieran derivar de actuaciones desarrolladas a lo largo de un periodo superior a dos años, procedan de una actividad que de forma regular o habitual obtenga este tipo de rendimientos.

Centrándonos en los rendimientos generados en más de dos años. En una profesión como la de procurador, la mayoría de los ingresos son por procedimientos que habitualmente se desarrollan en más de dos años, por lo que, a priori, se estaría dando la excepción que establece la norma, lo que supone que no se podría aplicar la reducción porque es una actividad en la que de forma regular o habitual se obtienen rendimientos generados en dos o más años.

Ahora bien, la reciente sentencia 429/2018 del Tribunal Supremo (T. S.) ha admitido la posibilidad de aplicar la reducción por generación de rendimientos irregulares a un abogado, partiendo de la premisa que, si bien los ingresos de este profesional habitualmente eran regulares, en determinado ejercicio obtuvo un ingreso, generado a lo largo de más de dos años, motivo por el cual procedía la aplicación del 30%.

Tanto la Administración Tributaria como las resoluciones que preceden a la del T. S. no estaban conformes porque entendían que se debía aplicar la excepción del artículo 32.1, por la cual no opera la reducción si los ingresos proceden de una actividad en la que de forma regular o habitual se obtiene ese tipo de ingresos, interpretando que la profesión de abogado se caracteriza por generar ingresos irregulares, con independencia de la situación individualizada de cada profesional.

La sentencia del T. S., no obstante, ha dado la razón al abogado. Sin embargo, advertimos que este fallo no es un aval para defender de manera incuestionable la reducción del 30% a todos los supuestos de ingresos generados por pleitos que duran más de dos años.

Esta sentencia, eso sí, establece unos principios interpretativos que nos pueden ser muy útiles para valorar si es de aplicación o no la reducción en un caso concreto.

Relacionaremos los fundamentos de mayor interés, haciendo una breve reflexión sobre su aplicación al supuesto de un procurador:

- A los ingresos de un abogado por un litigio que ha durado más de dos años cuando se perciba de una sola vez, se les puede aplicar la reducción del 30%. Por lo tanto, es perfectamente trasladable al ejercicio de la procura.

- A efectos de la excepción a la aplicación de la reducción (es decir, que no se aplica cuando los ingresos generados en más de dos años son habituales y regulares), la habitualidad y regularidad ha de referirse al caso concreto del profesional y de los ingresos obtenidos por él, y no como característica propia de la actividad de la abogacía, considerada de ma-

nera abstracta. La sentencia individualiza la situación del profesional, alejándose del concepto restrictivo de situación del gremio, aplicado por la Administración e instancias inferiores al T. S.

Esta es la apreciación más interesante de la sentencia, por cuanto, aplicada al caso de la procura, aunque de una manera global cabe entender que en la misma es habitual y regular que los ingresos se generen en más de dos años, lo importante es que el procurador que quiera aplicar la reducción demuestre que en su caso concreto se dan las circunstancias para aplicarla, al margen de cómo sea para el resto del gremio.

Por ejemplo, si un procurador obtiene la mayor parte de sus ingresos de procedimientos generados en menos de dos años y, excepcionalmente, percibe ingresos de uno o varios procedimientos que han durado más de ese tiempo, puede aplicar la reducción, al margen de qué se considere o no habitual o regular en el resto de la profesión.

- Lamentablemente, la sentencia no entra a valorar, porque no lo requiere la causa, qué ritmo de ingresos generados en más de dos años y su proporción respecto al total de ingresos, hace falta para entender que son habituales y regula-

res. Es decir, por ejemplo, si en un año se facturan 100 asuntos, de los cuales 20 se generan en más de dos años, pero representan el 50% de la facturación, y si esa proporción cambia de año en año, ¿se considerarían habituales? ¿Se podría aplicar la reducción? ¿Qué oscilación entre ejercicios implica que existe o no habitualidad? ¿Cuántos ejercicios habría que contrastar para demostrar si hay regularidad y habitualidad?

-La carga de la prueba para demostrar la excepción a la aplicación de la reducción, es decir, demostrar que los ingresos generados en más de dos años son habituales y regulares, corresponde a la Administración.

En nuestro caso, significa que, si la Agencia Tributaria nos somete a una revisión o inspección, tienen que probar que no es de aplicación la reducción, por ejemplo, solicitándonos documentación sobre un alto número de procedimientos respecto al total de los facturados con la que pueda comprobar si los ingresos se generan o no en más de dos años.

- El T. S. concluye argumentando que la regla debe ser la reducción de los rendimientos por generación irregular, mientras que la excepción será la eliminación de la reducción, por razón de habituali-

dad o regularidad. Por ello, deberemos atenernos a los casos individuales que plantee cada profesional, para trasladar la referida sentencia a la fiscalidad de los procuradores.

Conclusión: A pesar de que la sentencia resulta muy útil y aclaratoria para interpretar y aplicar la reducción del 30% del artículo 32.1, no es menos cierto que en el supuesto de un procurador, puede resultar muy complicado demostrar que los ingresos que se generan en más de dos años no son habituales ni regulares y, por lo tanto, que sobre los mismos se puede aplicar la reducción.

Cabe señalar que, si bien la carga de la prueba de la regularidad de los ingresos corresponde a la Administración, no es menos cierto que el reconocimiento de la irregularidad, en un posible procedimiento de liquidación, se trasladará, como mínimo, a los órganos económico-administrativos e, inclusive, a la jurisdicción contencioso-administrativa, dado que, en nuestra opinión, la Hacienda Pública persistirá en calificar el ingreso como regular, sin aplicación de reducción alguna, entre otras cuestiones, porque entenderá, y nos pedirá pruebas concretas de la duración de los pleitos, de que casi todos los asuntos, aunque no se les considere irregulares, duran más de dos años. ■

**S**ERVICIO  
**A**CTOS  
**C**OMUNICACIÓN

La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los Tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

[www.youtube.com/c/icpmesoficial](http://www.youtube.com/c/icpmesoficial)

**ICPM** ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID  
SERVICIO ACTOS DE COMUNICACIÓN

## Firma de escritos a los solos efectos de la representación

ÁLVARO IGNACIO GARCÍA GÓMEZ | Procurador. Copresidente de la Comisión de Justicia Gratuita  
CRISTÓBAL TRILLO AGUIRRE | Jefe del Departamento de Informática

Como consecuencia del interés suscitado a la hora de firmar electrónicamente los escritos presentados a través de Lexnet, y en relación a la implicación que conlleva la firma digital de dichos escritos suscribiendo el contenido de los mismos, y para salvaguardar la responsabilidad del procurador que nos proporciona la firma a los solos efectos de representación, es aconsejable añadir en un lugar visible del escrito, al lado de la firma, una coetilla con el mencionado texto. Dado que la firma no es manuscrita como antiguamente se hacía y se podía incluir dicha coetilla al lado de la firma del procurador, ahora con las nuevas tecnologías y la firma digital el proceso es diferente pero igualmente válido y que se puede realizar en el mismo proceso de la firma configurando nuestros sistemas.

A continuación, vamos a explicar cómo configurar dos de los muchos sistemas que existen para firmar documentos electrónicamente y que la mencionada coetilla aparezca incluida en la firma del escrito. Estos dos sistemas son Adobe Reader y Xolido Sign.

### Añadir coetilla con Adobe Reader

Para empezar, debemos crearnos un archivo pdf para incluirlo en la firma que usaremos para firmar los escritos, cuyo aspecto es como la siguiente imagen y que fue remitido mediante circular nº 84 de fecha 30 de octubre de 2018, para su descarga.

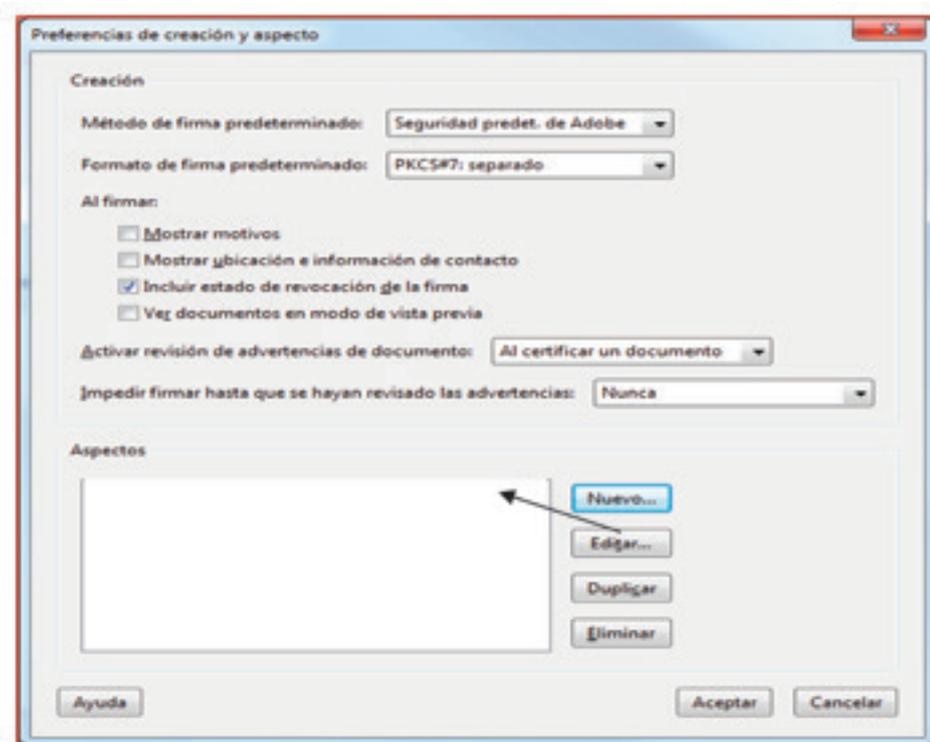
1

A LOS SOLOS EFECTOS  
DE LA REPRESENTACION

Abrimos el programa Adobe y seguimos los siguientes pasos en el menú:

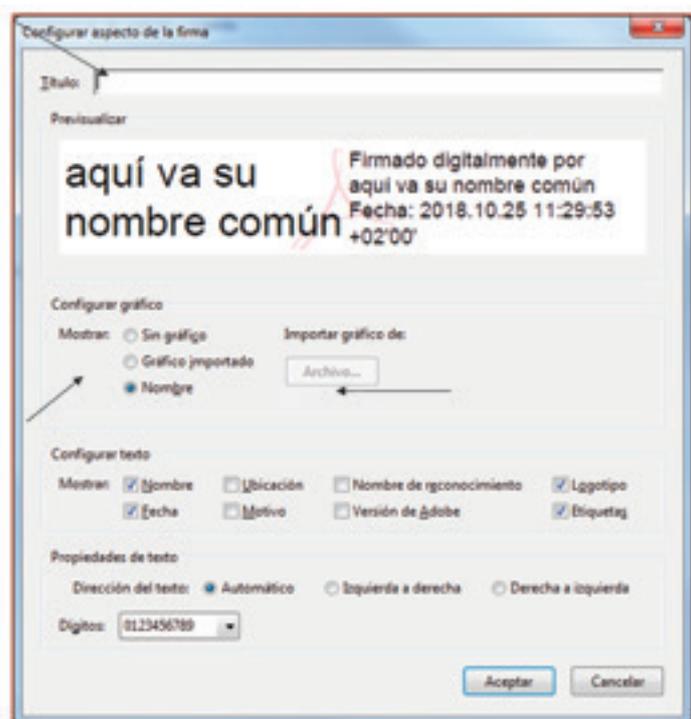
**Edición, Preferencias, Firmas, Creación y Aspecto;** botón “Más”, en el recuadro marcamos el botón “Nuevo”:

2



En la ventana que nos aparece y en la sección **Título**, le damos un nombre a la nueva firma que crearemos. Marcaremos la opción **Gráfico Importado** y pinchamos en el botón Archivo, para importar el gráfico que nos hemos descargado de la circular nº 84 o que hemos creado como la imagen del principio y que utilizaremos para la creación de la firma.

3



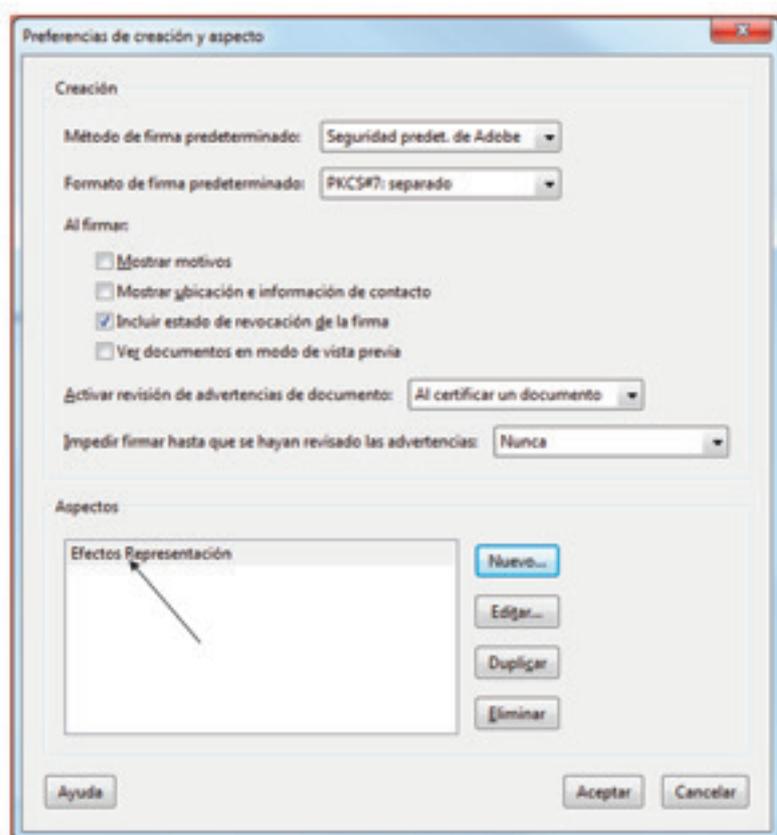
En la ventana **Seleccionar imagen**, pinchamos el botón **Examinar** para buscar y seleccionar el archivo pdf que anteriormente nos habíamos descargado o creado, y una vez hecho se nos mostrará la ventana con la imagen siguiente:

4



Aceptamos, y nos aparecerá la siguiente ventana, en la que, en la sección **Aspectos**, nos aparece el nombre de la nueva firma que hemos creado.

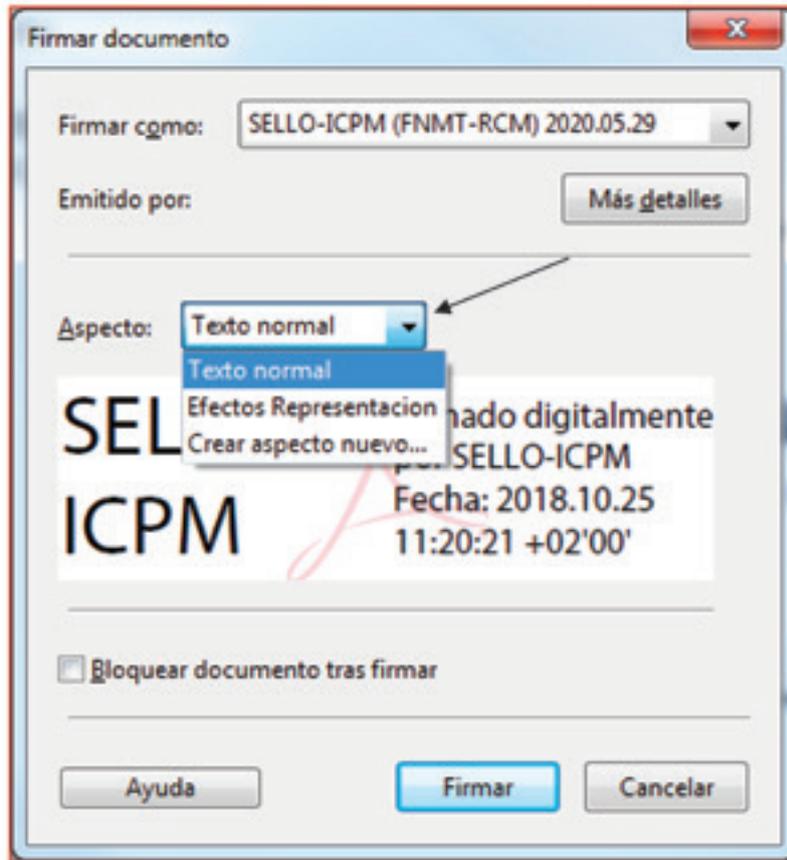
5



Para terminar con la creación de la firma pinchamos sucesivamente en aceptar, hasta que se cierren todas las ventanas de edición.

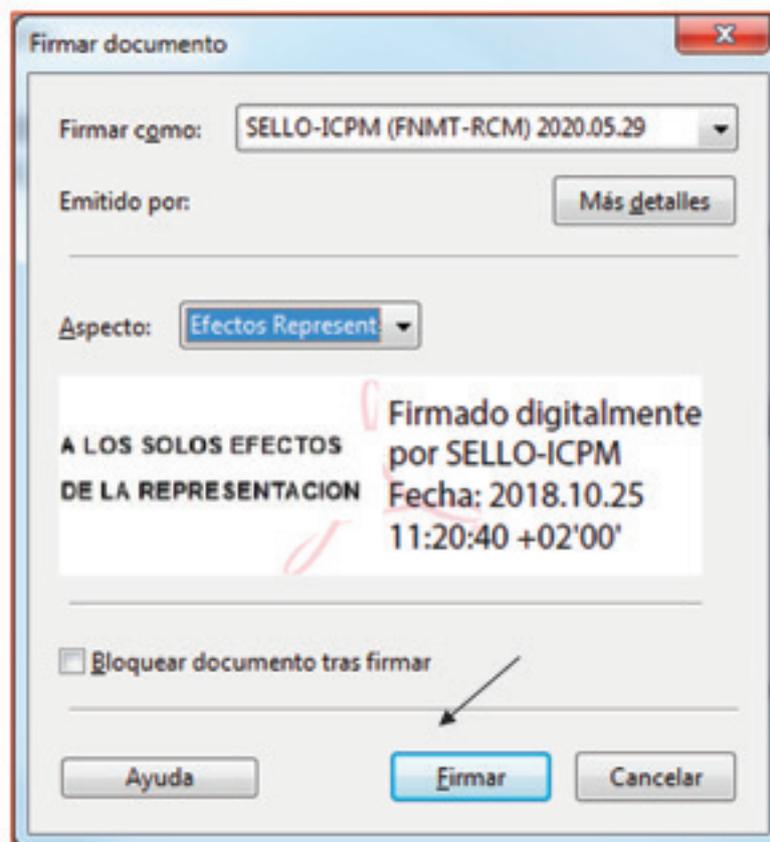
Para firmar un escrito con la nueva firma seguiremos los mismos pasos que para firmar un escrito pero en el momento que el programa nos muestre la ventana de firma y antes de firmar, pincharemos en el desplegable **Aspecto** y marcaremos el nombre que le habíamos dado a la nueva firma al crearla. Por último, pincharemos en el botón firmar y tendremos el escrito firmado **“A los solos efectos de la representación”**

6



7

Finalmente, este sería el aspecto de la firma que se insertará en nuestro escrito:

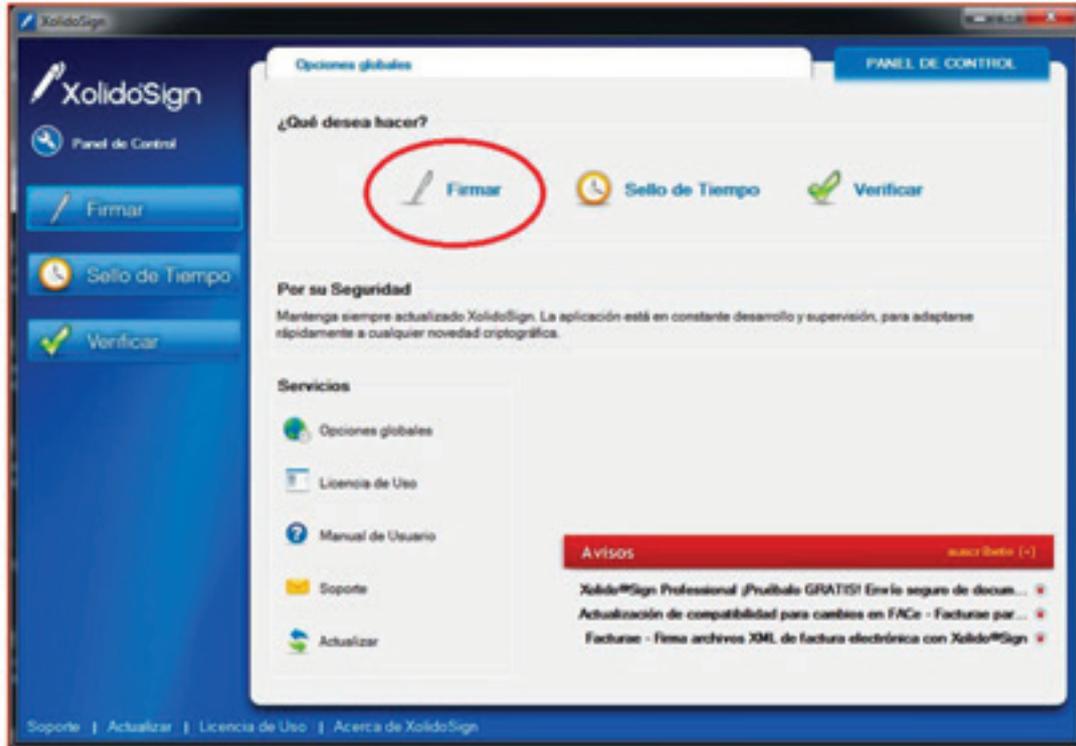


## Añadir coetilla con Xolido Sign

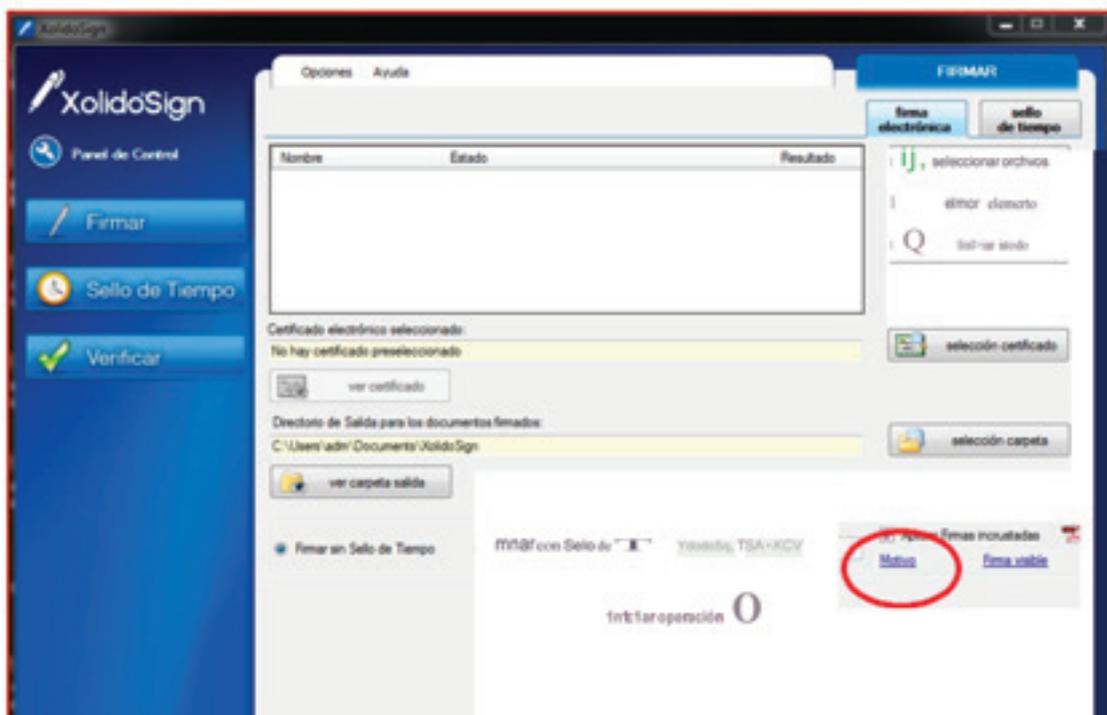
Con este sistema tenemos dos métodos para añadir la coetilla.

### 1 Método 1: Poner motivo en firma

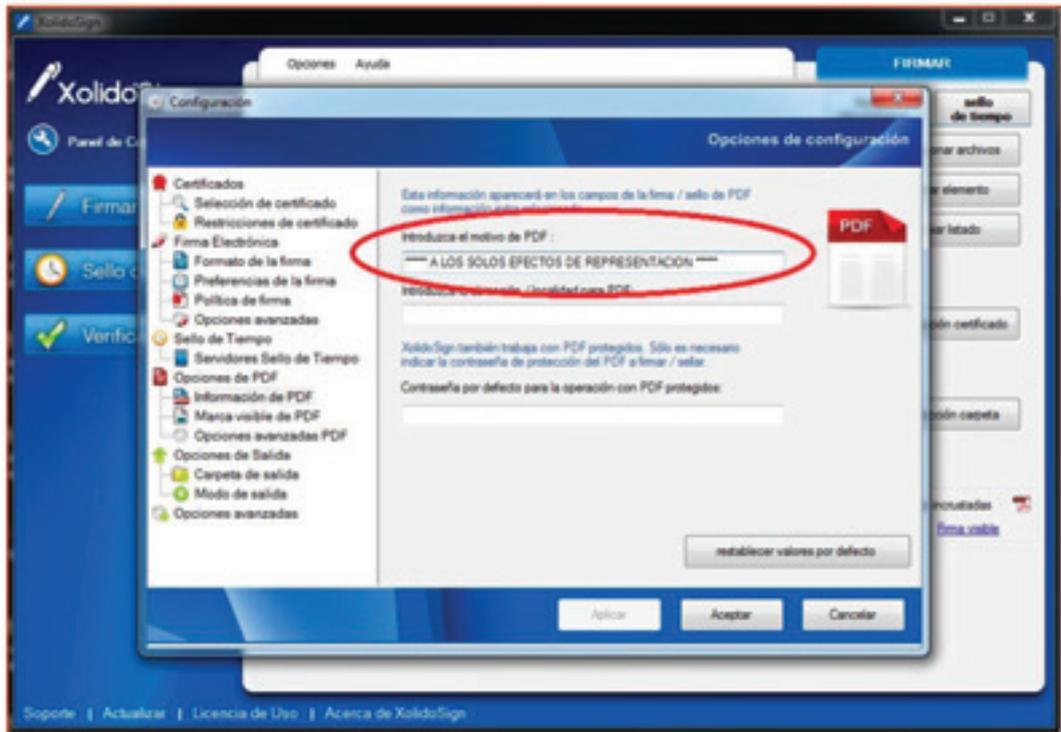
Paso 1: Abrimos Xolido Sign y pinchamos en “Firmar”



### 2 Paso 2: Dentro de esta pantalla pinchamos en “motivo”



- 3 Paso 3: Se abre la configuración y en “Introduzca el motivo del pdf” escribimos “\*\*\*\*A LOS SOLOS EFECTOS DE REPRESENTACION\*\*\*\*” y pinchamos en aceptar

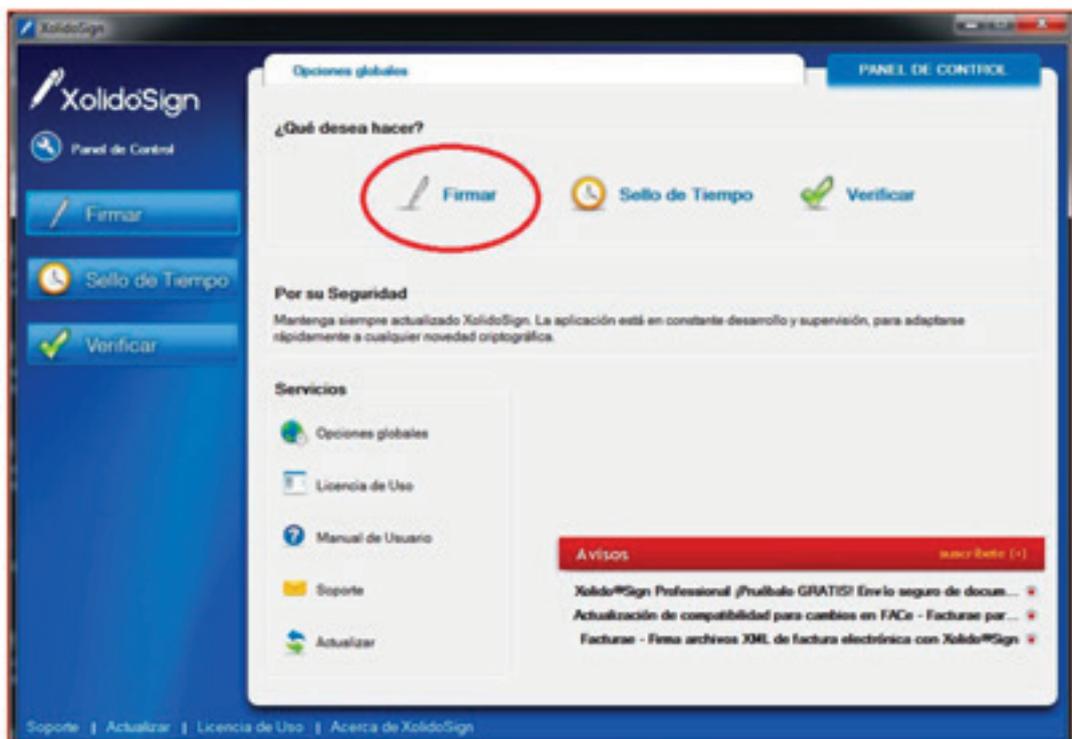


- 4 Paso 4: Firmamos, y este es el resultado

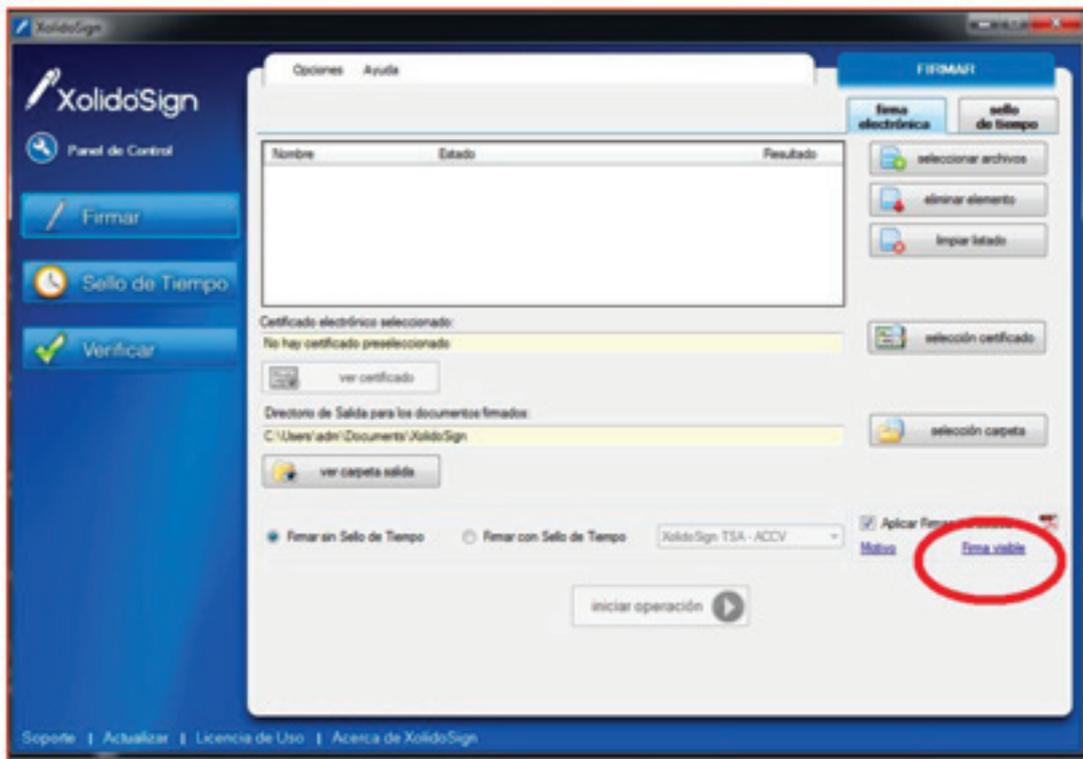


## Método 2: Poner imagen de fondo en firma

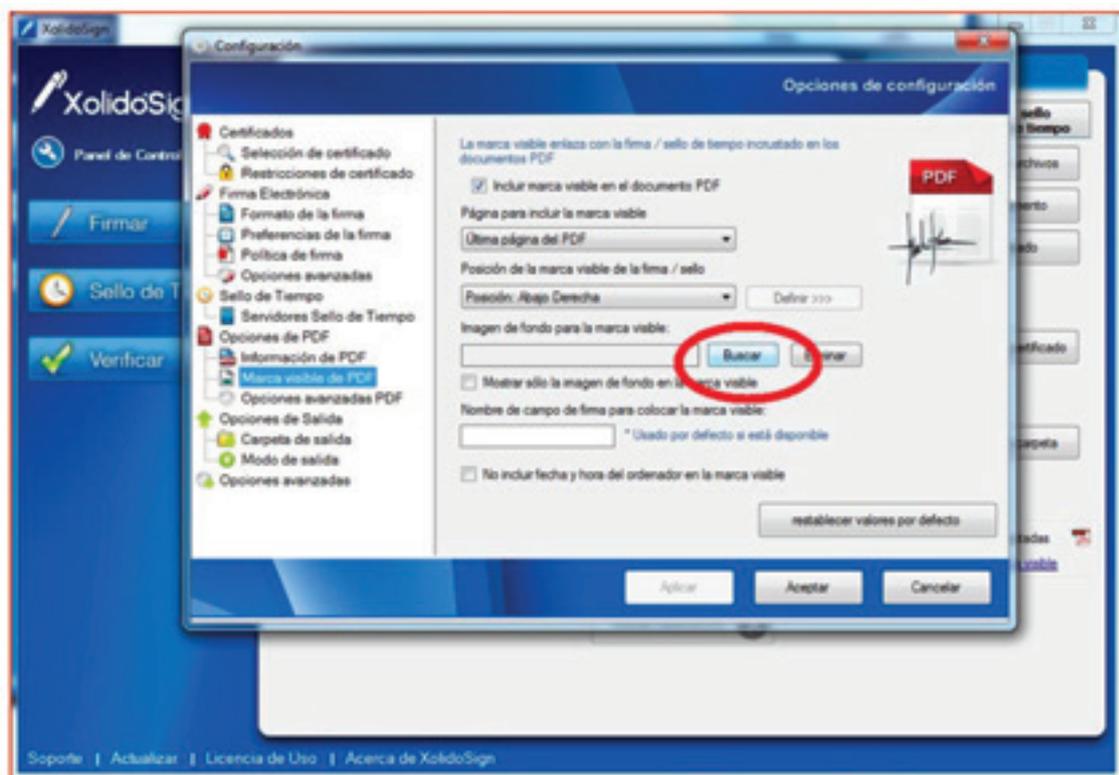
- 1 Paso 1: Abrimos Xolido Sign y pinchamos en “Firmar”



2 Paso 2: Dentro de esta pantalla pinchamos en “firma visible”



3 Paso 3: Dentro de esta pantalla pinchamos en “buscar” y agregamos la imagen, y aceptamos.



4 Paso 4: Firmamos, y este es el resultado





## Las Diligencias preliminares en el procedimiento civil

FRANCISCO J. GARCÍA-CONSUEGRA CARRÓN | Procurador de los Tribunales. Vocal de la Comisión de Cultura, imagen y Difusión

**T**odo procedimiento civil comienza con la presentación de una demanda, sin embargo existen ocasiones en las que, por ausencia o incertidumbre respecto de algún elemento clave para el litigio, resulta necesario desarrollar determinadas actividades tendentes a la preparación del proceso.

Las diligencias preliminares (art. 256 a 263 LEC) constituyen aquellas actuaciones procesales a través de las cuales la parte que las solicita trata de obtener la información necesaria para preparar un proceso civil en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

Es inevitable por asociación, y aunque sus diferencias sean notables, que al hablar de las diligencias preliminares no se nos vaya la mirada a su homólogo en el proceso penal, las diligencias previas. A mayores de la evidente dada por su diferente encuadre jurisdiccional, la diferencia fundamental estriba en el carácter opcional de las preliminares en contraste con las previas, configuradas como fase inexcusable y delimitadora del procedimiento abreviado.

**“Las diligencias preliminares constituyen aquellas actuaciones procesales a través de las cuales la parte que las solicita trata de obtener la información necesaria para preparar un proceso civil”**

Es este carácter opcional, unido a que su solicitud esté circunscrita a unas posibilidades establecidas como *numerus clausus* (art. 256.1 LEC) y circunstanciadas al asunto objeto del juicio que se pretenda, lo que hace que las diligencias preliminares sean un proceso más desconocido y que se encuentren mayores dificultades en su delimitación.

Para la solicitud de diligencias preliminares es **preceptivo el uso de abogado y procurador** (con excepción de las diligencias urgentes) y será, por lo general, competente el juzgado de primera instancia del domicilio de quien sea requerido en las mismas. Si bien en las diligencias preliminares no se admite la declinatoria, el juez ante el que se soliciten revisará de oficio su competencia, absteniéndose si así lo considera e indicando el juzgador competente.

Estas actuaciones preparatorias pueden ocasionar gastos a las personas requeridas, por lo que el solicitante tendrá que ofrecer caución. Este requisito, junto con el aspecto previo y de auxilio al procedimiento, lleva confundirlas con las medidas cautelares pero nada más lejos, ya que estas tienen por finalidad el aseguramiento de la eficacia del proceso, mientras que las diligencias buscan precisar y aclarar datos, elementos y cuestiones esenciales que luego podrán ser usados en un proceso judicial y que la parte que las pide no puede obtener por sí misma.

Esta exigencia pretende un equilibrio entre las partes, ya que si bien por un lado el legislador, en pos de dotar al sistema de medidas eficaces para la preparación de proceso sin llegar a la coerción, prevé consecuencias ante la negativa injustificada del requerido, por otro impone al solicitante una caución que compense los gastos, daños y perjuicios que se puedan ocasionar.

La solicitud de diligencias preliminares será admitida por auto, que concederá 3 días para prestar la caución antes apuntada y 5 días al requerido para oponerse, en cuyo caso se citaría para vista que se tramitará por las normas

del juicio verbal y donde se resolvería la justificada o no práctica de la diligencia solicitada.

Si el tribunal considerare injustificada la oposición, condenará al requerido al pago de las costas causadas por el incidente. Esta decisión se acordará por medio de auto contra el que no cabrá recurso alguno. Si el tribunal considerare justificada la oposición, lo declarará así mediante auto, que podrá ser recurrido en apelación.

Para el supuesto en que el requerido ni practica la diligencia ni se opone, el tribunal podrá adoptar medidas proporcionadas para su consecución, que podrán ir desde, por ejemplo, tomar por ciertos los documentos cuya solicitud de exhibición se hubiera desoído hasta a ordenar la entrada y registro al lugar donde la pretendida prueba se encontrare.

En el caso más habitual, que no haya oposición, se practicará la diligencia interesada, a partir de cuya terminación se contará con un mes para iniciar el procedimiento, a riesgo de que de no hacerlo, sin que medie justificación alguna, se perderá la caución a favor de los requeridos para responder tanto de los gastos como de los posibles daños ocasionados.

Apuntamos para finalizar, que el procedimiento de diligencias preliminares comienza y termina antes del proceso principal que nacerá con la presentación y admisión de la demanda. De este nuevo procedimiento no conocerá necesariamente el juzgado ante el que se han desarrollado las diligencias preliminares sino aquel que por turno corresponda dentro de los competentes, y así debemos dirigir la demanda. ■

## Límite del número de Oficiales Habilitados

Sentencia núm. 664 de fecha 30 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 23 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid. La Sala entiende que la Sentencia mencionada está plenamente ajustada a Derecho, no apreciándose incongruencia o lesiones en su fundamentación, sin que lo alegado

permita acordar la revocación instada por el apelante, por lo que todo ello conduce a la desestimación del recurso de apelación y a la íntegra confirmación de la Sentencia.

La cuestión objeto de debate es la vigencia del artículo 1 de la Orden del Ministerio de Justicia de 15 de junio de 1948, modificado por la Orden Ministerial de 12 de junio de 1961, que limita a tres el número de Oficiales Habilitados. ■

## El Tribunal Constitucional considera conforme a la Constitución la obligación de prestar asistencia jurídica gratuita

El Pleno del Tribunal Constitucional, por unanimidad, ha desestimado el recurso de inconstitucionalidad núm. 4578-2017 interpuesto contra los apartados uno, dos, cuatro y cinco del artículo único de la Ley 2/2017, de 21 de junio, que modifica los artículos 1, 22, 25 y 30 de la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

La sentencia con fecha 4 de octubre, desestima el recurso y razona en los fundamentos jurídicos que la obligatoriedad de prestar el servicio de asistencia jurídica gratuita trae causa de la necesidad de asegurar el derecho constitucional a la asistencia jurídica gratuita reconocido en el art. 119 CE como derecho prestacional y de configuración legal, cuyo conteni-

do y concretas condiciones de ejercicio corresponde delimitar al legislador atendiendo a los intereses públicos y privados implicados y a las disponibilidades presupuestarias (STC 16/1994, de 20 de enero, FJ 3). De su plena efectividad y garantía dependen importantes intereses, tanto públicos como privados, vinculados al ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva de las personas que carecen de medios económicos para litigar, por lo que no resulta inconstitucional que sean los colegios, como corporaciones de derecho público de base asociativa, los que ejerzan en este campo una función pública delegada del Estado, en los términos recogidos en los preceptos que se impugnan. ■

## El Tribunal Supremo dictamina que la convivencia de uno de los cónyuges con una nueva pareja extingue el derecho de uso de la vivienda familiar tras el divorcio

El Pleno de la Sala Primera ha resuelto en esta sentencia el efecto que produce la convivencia del progenitor custodio con una nueva pareja respecto del derecho de uso de la vivienda familiar atribuido en la sentencia de divorcio. La sentencia recurrida había acordado la extinción del derecho de uso en el momento en que se procediera a la liquidación de la sociedad de gananciales, por considerar que la entrada de una tercera persona en la vivienda hacía

perder a esta su antigua naturaleza de vivienda familiar, al servir ahora en su uso a una familia distinta y diferente. Según el alto tribunal, el derecho de uso de la vivienda familiar se confiere y se mantiene en tanto que conserve este carácter familiar.

Tribunal Supremo, Sala Civil. Sentencia 641/2018, de 20 de noviembre. ■

## Clase magistral sobre la función del procurador de los Tribunales



Gabriel Mª de Diego en un momento de su intervención.

**E**ntro de las actividades que desarrollamos en difusión y formación, el día 6 de noviembre y con la presentación realizada por el catedrático Nicolás González-Cuéllar, nuestro decano Gabriel Mª de Diego y el vocal Noel de Dorremocha impartieron dos sesiones magistrales sobre la labor y funciones de la Procura a los alumnos del Grado en Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, de la Universidad de Castilla-La Mancha. ■

## Aula: aranceles

Se celebraron dos Aulas con aforo completo los días 14 y 28 de noviembre, en las que se resolvieron las dudas que se plantean a la hora de interpretar los actuales aranceles y su aplicación en la elaboración de las minutas.

En ambas sesiones contamos como ponente con el compañero procurador Joaquín de Diego. ■



Joaquín de Diego en un momento de su intervención.

## Aula: El desahucio exprés



Javier Martínez Ramos en un momento de su intervención

**A**ctualmente la recuperación inmediata de la vivienda por el propietario o titular de otros derechos legítimos de posesión de viviendas no es sencilla en la vía civil, como tampoco encuentra protección suficiente la función social que han de cumplir las viviendas que tienen en su haber las entidades sociales o instrumentales de las Administraciones públicas para

ser gestionadas en beneficio de personas y familias vulnerables, puesto que un porcentaje demasiado elevado del referido parque de viviendas se encuentra ocupado de forma ilegal, especialmente en los núcleos urbanos.

Ante la entrada en vigor de la Ley 5/2018 de 11 de junio de modificación de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil en relación con la ocupación ilegal de viviendas, que actualiza el interdicto de recobrar la posesión para una recuperación inmediata de la vivienda ocupada ilegalmente, se organizó esta Aula el 4 de julio con el fin de conocer la motivación de esta reforma y los artículos de la LEC que se han visto afectados por la misma.

Queremos agradecer la exposición de Javier Martínez Ramos, letrado de la Administración de justicia del Juzgado de 1ª instancia número 4 de Leganés. ■

## 40º aniversario de la Constitución

Hoy nuestra constitución cumple 40 años. Es un día festivo. Pero no solo festivo en lo laboral, sino festivo en el valor de lo que celebramos: hoy es un día grande para nuestra democracia. Celebramos la cohesión social, el aniversario de una norma que ha establecido las pautas de igualdad y de justicia.

El vínculo de la Constitución con nuestro Colegio, el cual me honro en presidir como decano, trasciende lo político. La piedra angular de esta institución es la defensa de los principios establecidos en la Constitución de 1978, el orden político, la igualdad, la paz social.

El procurador defiende y garantiza esos valores constitucionales que constituyen España como un Estado social y democrático de Derecho. Nuestra función es básica en el organigrama del futuro de la Administración de Justicia.

Felicidades a la Constitución, y felicidades a todos los que, desde hace 40 años, vivimos una sociedad más justa, libre e igualitaria.

**Gabriel M<sup>a</sup> de Diego Quevedo.**  
**6 de diciembre de 2018.**

El ICPM se suma a la celebración del 40º aniversario de la Constitución con la asistencia y representación de la procura madrileña en diversos actos conmemorativos a lo largo de este último trimestre del año. El aniversario es también la ocasión para poner en valor la importancia de los colegios profesionales y su garantía constitucional, y hacer balance de la transformación que han experimentado en estos 40 años, como ejemplo del desarrollo de la sociedad española.

Su majestad el Rey recibió en audiencia el 10 de octubre al **Pleno de decanos de procuradores de España**, entre los que se encontraba nuestro decano, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego.

Encabezados por el presidente del Consejo General de Procuradores de España, se le hizo entrega de la primera edición del “Premio Procura Española”, por su labor y compromiso con la unidad del Estado en el desarrollo de las funciones que le atribuyen las leyes y la Constitución, especialmente en el ámbito de la Justicia, y que coincide, además, con la celebración del 40 aniversario de nuestra Constitución.

En su discurso, el presidente del CGPE Juan Carlos Estévez destacó que los procuradores españoles compartimos con la Corona su firme compromiso con la Constitución y con la democracia, su entrega al entendimiento y a la concordia entre españoles, y su compromiso con la unidad.

Por su parte el **Iltre. Colegio de Abogados de Madrid conjuntamente con Unión Interprofesional**, celebró un acto el 3 de diciembre conmemorando nuestra norma suprema, que contó con asistencia de nuestro decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego. El decano del ICAM, José María Alonso, intervino con la decana de la ciudad condal, M<sup>a</sup> Eugenia Gay Montalvo, y Óscar Alzaga, uno de los padres del texto constitucional, en un evento que contó con la presencia de destacadas figuras del mundo jurídico y de diferentes colegios profesionales. La clausura del evento corrió a cargo de la ministra de Justicia M<sup>a</sup> Dolores Delgado.



Audiencia de su majestad el Rey con el Pleno de decanos de procuradores de España.

La **Fiscalía General del Estado** acogió el 4 de diciembre el acto de presentación del número especial que la revista del Ministerio Fiscal dedica a los cuarenta años de vigencia de la Constitución, al cual asistió nuestro decano.

La Fiscal General del Estado, María José Segarra, se refirió de modo concreto a las mujeres que sufren violencia doméstica. “Nuestra Constitución plasmó también el principio de igualdad como criterio inspirador de cualquier norma del ordenamiento jurídico, y por tanto la instrucción del Ministerio Fiscal sigue estando firmemente comprometida con la defensa de la igualdad a todos los niveles y en todos los órdenes jurisdiccionales. Especialmente debemos mencionar la lucha con la violencia con la mujer y contra los menores”.

El Comité Territorial de Madrid de la **Asociación de Jueces Francisco de Vitoria** organizó unas jornadas conmemorativas por el mencionado 40º aniversario bajo el título “La justicia constitucional”. La sesión del día 24 en el Senado contó con la asistencia como invitado del decano del ICPM, y con las intervenciones de cuatro magistrados de las cuatro jurisdicciones e ilustres asociados a la AJFV, así como del magistrado del Tribunal Constitucional Santiago Martínez Vares. Sus intervenciones versaron sobre la incidencia y aplicación de nuestra Carta Magna en sus respectivas jurisdicciones.

## Ronda de visitas y contactos de la Junta de Gobierno

El decano y la Junta de Gobierno mantienen su compromiso de dar continuidad al contacto directo y fluido con los distintos operadores jurídicos, representantes de la administración de Justicia, la política y los distintos grupos parlamentarios con el fin de intercambiar ideas y proyectos para optimizar la justicia madrileña, difundir la profesión de procurador y dar a conocer de primera mano nuestros problemas.

### Reunión con el Secretario General de Justicia

En la mañana del 31 de octubre, nuestro decano junto con los vocales Ignacio Argos y Antonio Sánchez-Jáuregui, mantuvieron una reunión con el secretario general de Justicia, Antonio Viejo, para tratar cuestiones relacionadas con el proyecto LexNet. A la reunión asistieron, además, Esmeralda Rosillo, directora general de la Administración de Justicia, y Enrique Roldán, coordinador de área de la Secretaría general.



De izda. a dcha. Antonio Sánchez-Jáuregui, Esmeralda Rosillo, Antonio Viejo, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, Enrique Roldán e Ignacio Argos.

### Visita de la consejera de Justicia de la Comunidad a la sede de los juzgados

Yolanda Ibarrola, consejera de Justicia de la Comunidad de Madrid, visitó el día 24 de octubre la primera fase de las obras de acondicionamiento y mejora realizadas en los juzgados de Plaza de Castilla 1 y calle Poeta Joan Maragall 66, acompañada por el secretario del Decanato de Madrid, José Gayo, el decano del Colegio de Abogados de Madrid, José María Alonso, y nuestro decano, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego.

De Diego quiso expresar su agradecimiento por los pasos que se están dando para mejorar la accesibilidad, la seguridad y comodidad de los ciudadanos, profesionales y empleados públicos, añadiendo también que “hay que seguir trabajando en la mejora de la Justicia, las instalaciones y los servicios que prestamos a los ciudadanos”, destacando especialmente el trabajo de los profesionales de la Justicia Gratuita “que pelean de una manera casi desinteresada por prestar un servicio y merecen por parte de la Comunidad toda la ayuda y reconocimiento”.

Además, nuestro decano junto al secretario Manuel Ortiz de Apodaca y la vocal Pilar Azorín-Albiñana acompañaron a la consejera en su visita al Salón de Procuradores en la planta baja y a las dependencias del Colegio en la tercera planta.



De izda. a dcha. Manuel Ortiz de Apodaca, Yolanda Ibarrola, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego y Antonio del Olmo.



De izda. a dcha. Pilar Azorín-Albiñana, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, Yolanda Ibarrola y José M<sup>a</sup> Alonso.

## Recibimos a la magistrada juez decana de Madrid

La mañana del día 21 de noviembre recibimos en nuestra sede la visita de M<sup>a</sup> Jesús del Barco, magistrada juez decana de Madrid. Como continuación a una primera reunión celebrada el 21 de septiembre pasado en la sede de los Juzgados de Plaza de Castilla, en esta ocasión nuestro decano y varios miembros de la Junta recibieron a la magistrada juez decana para mantener un cordial encuentro que intensifica la colaboración para la mejora del ejercicio profesional de la procura madrileña, además de ofrecer nuevamente todo el apoyo institucional por parte del ICPM para optimizar el funcionamiento de los órganos judiciales. El decano agradeció a la juez decana su cercanía, trabajo y dedicación.



De izda. a dcha. Ignacio Argos, María Pardillo, Teresa de Donesteve, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, M<sup>a</sup> Jesús del Barco (sentada), Noel de Dorremochea, Pilar Azorín-Albiñana, Ángel Mesas y Álvaro Ignacio García.

## Reunión con el Director General de recursos humanos y relaciones con la Administración de Justicia

El 30 de octubre el decano del ICPM y varios miembros de la Junta de Gobierno mantuvieron una reunión con Pedro Irigoyen, director general de RRHH y relaciones con la Administración de Justicia de la Comunidad, a la que también asistió Mercedes Cuesta, directora de servicios a clientes de justicia de Madrid Digital, en el marco de la cordial y leal colaboración que mantenemos con la Consejería de Justicia de la Comunidad.

El encuentro celebrado en nuestra sede colegial sirvió para tratar diferentes temas de interés para ambas partes, tomándose buena nota de las cuestiones planteadas, y destacando, entre otras, los asuntos pendientes en relación con la Justicia Gratuita, y las notificaciones y presentación de escritos en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Algunas novedades importantes respecto a lo tratado en esta reunión fueron el incremento en 3 € (de 40 a 43 €) para todos los procedimientos de la jurisdicción penal y civil, lo que supone un incremento del 7,5%, y el incremento en los gastos de tramitación por expediente, que pasan de 3,30 € frente a los 3,01 € actuales. Además, se nos dio traslado de una dotación prevista y específica para las copias.

Asimismo, el año que viene también se destinarán 820.000 € para financiar tanto el servicio de orientación jurídica que prestan los colegios de abogados como el Servicio de Representación Procesal (SRP) de nuestro colegio.

Para finalizar, el decano ofreció a Pedro Irigoyen el Libro de Honor del Colegio dejando constancia de su visita con una muy afectuosa dedicatoria.



De izda. a dcha. Antonio Sánchez-Jauregui, Ángel Mesas, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, Carmen Giménez, Pedro Irigoyen, Mercedes Cuesta, Alberto García, Ignacio Argos y Álvaro García.

## Visita de destacados miembros de Ciudadanos Asamblea de Madrid

El día 27 de noviembre recibimos la visita de los diputados del grupo parlamentario de Ciudadanos en la Comunidad de Madrid Ignacio Aguado (portavoz del grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid, portavoz en la Comunidad de Madrid y miembro de la Ejecutiva Nacional). y Juan Trinidad (diputado por el Grupo Parlamentario de Cs y vicepresidente primero de la Mesa de la Asamblea de Madrid).

El decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, y los vocales Alberto García Barrenechea, Antonio Sánchez-Jáuregui y Teresa de Donesteve dieron la bienvenida y agradecieron su visita a la sede de nuestro Colegio, recogiendo al final de la misma una afectuosa dedicatoria y firma en nuestro Libro de Honor.



De izda. a dcha. Antonio Sánchez-Jáuregui, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, Ignacio Aguado, Juan Trinidad, Alberto García Barrenechea y Teresa de Donesteve.

## Campaña de recogida de alimentos “Procura una sonrisa en Navidad”

A lo largo de la mañana del 29 de noviembre tuvo lugar una nueva edición de la campaña navideña promovida por el ICPM en apoyo a Cáritas Madrid para la recogida de alimentos no perecederos, artículos de higiene básica y donativos en metálico.

Queremos resaltar nuestro agradecimiento a todos los voluntarios, compañeros procuradores y empleados del Colegio que colaboraron en las mesas situadas en Tribunal Superior de Justicia y en los Juzgados de Primera Instancia.

Asimismo, agradecer la colaboración de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, del presidente del TSJ Francisco Javier Vieira, de la magistrada juez decana M<sup>a</sup> Jesús del Barco, así como de magistrados, abogados, letrados de la Administración de Justicia y funcionarios. También contamos con las donaciones del Banco Santander y Caser.

La numerosa participación y vuestra generosidad permitieron la recogida de unos 3.750 kilos de alimentos y productos, y aportaciones económicas que sumaron 2.032,15 euros.



De izda. a dcha. Antonio Sánchez-Jáuregui, Francisco Javier Vieira (presidente del TSJ) y Jorge Gutiérrez (Banco Santander)

## Actos de Jura de nuevos compañeros procuradores

El 30 de octubre y el 22 de noviembre y tuvieron lugar las celebraciones de solemnes actos de jura o promesa de nuevos compañeros procuradores, que una vez cumplimentados los requisitos de colegiación se incorporaron como ejercientes, siendo investidos con la toga por sus respectivos padrinos y madrinan. Los miembros de la Junta de Gobierno expresaron su disposición para atender cuantas dudas puedan surgir en estos inicios del ejercicio profesional, y animaron a participar en la actividad institucional tanto a través de las Comisiones de Trabajo, como a formar parte de los Servicios Colegiales.



De izda. a dcha. Óscar Gómez Franco, el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego y Gonzalo José Urbano Sastre



De izda. a dcha. Jesús de la Cruz, Laura Escudero, Miriam García, el decano Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, Pablo Masoliver y José Manuel Pérez

## Premio Conflegal a los procuradores del Turno de Oficio

A lo largo de la tarde del día 20 de noviembre tuvo lugar el acto de entrega de los II Premios Conflegal, en el que se distinguió a la Justicia y a sus protagonistas. La Consejera de Justicia de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola, entregó los premios “Al compromiso” a los representantes de los turnos de oficio de la abogacía y de la procura, y afirmó que los trabajadores de justicia gratuita “son el referente que tiene la gente cuando quiere defender sus derechos, y dan efectividad al Art. 24 de nuestra Constitución”.

Por parte de la procura recogió el galardón Antonio Sánchez-Jáuregui, vocal de la Junta de nuestro Colegio y copresidente de la Comisión de Justicia Gratuita y Turno de Oficio (junto con Álvaro Ignacio García Gómez, también presente en el acto) quien manifestó su orgullo al recibirlo en nombre de todos los compañeros por el reconocimiento que ello supone.

Seguidamente, reivindicó en su discurso la labor que desarrollan todos los compañeros destacando la contribución social que los procuradores, tanto a nivel institucional como individual, prestamos conscientes de que nuestra aportación es imprescindible para la consecución del principio constitucional de la tutela judicial efectiva. No obstante, quiso también destacar algunas de las barreras que nos encontramos para la prestación del servicio.

Por un lado, la carga económica, es decir, la insuficiente asignación que recibimos en concepto de indemnización, que no solo no retribuye nuestra labor profesional sino que en la mayoría de los casos no llega a cubrir los gastos derivados de la gestión procesal. Y esta remuneración insuficiente en general resulta una carga inasumible en determinados supuestos como son los macroprocesos.

Y por otro lado, en cuanto a la suspensión de las vistas y los motivos recogido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, art. 188 (enfermedad, imposibilidad



Antonio Sánchez-Jáuregui (en representación del Consejo General de Procuradores), Yolanda Ibarrola, y Antonio Morán Durán (en representación del Consejo General de la Abogacía).

absoluta, baja de maternidad o paternidad, o bien por la coincidencia de señalamientos que hagan imposible la asistencia), denunció que se contempla, única y exclusivamente, la figura del abogado, siendo obvio que al procurador le afectan las mismas circunstancias. Esta regulación, omitiendo al procurador, supone la imposibilidad para nuestro colectivo de la conciliación laboral-familiar, y aún resulta mayor el agravio cuando se trata de procedimientos en los que el procurador presta el servicio de representación gratuita.

Manifestó, asimismo, el reconocimiento y admiración por los abogados que prestan el servicio de Justicia Gratuita, por su dedicación y profesionalidad, y aprovechó la ocasión para ofrecer a los representantes del Consejo General de la Abogacía Española y al decano del Colegio de Abogados de Madrid, también presentes en el acto, la más sincera colaboración tanto en la tramitación de los procedimientos como a nivel institucional para la mejora de la justicia gratuita.

Igualmente, agradeció a las Administraciones estatales y autonómicas que, con un esfuerzo presupuestario, han

aumentado sus partidas destinadas a la justicia en general y en concreto a la justicia gratuita y animó a perseverar para conseguir la mejora de la Justicia en general y, en un futuro próximo, una retribución digna para los profesionales de justicia gratuita.

Para finalizar, apeló a las autoridades y representantes políticos para que se adopten las medidas oportunas en la “equiparación de las retribuciones a nivel nacional de los profesionales de justicia gratuita”, y para “que la prestación del servicio de representación gratuita no suponga una carga económica y personalmente inasumible, tanto a nivel institucional como individual”.



Antonio Sánchez-Jáuregui y Álvaro Ignacio García Gómez

## XI Jornadas Nacionales de Juntas de Gobierno de Colegios de Procuradores

Los días 26 y 27 de octubre tuvieron lugar en Palma de Mallorca las XI Jornadas nacionales de Juntas de Gobierno de Colegios de Procuradores, organizadas por el Consejo General, y con la asistencia de más de 350 procuradores provenientes de todas partes de España.

El presidente del CGPE, Juan Carlos Estévez, defendió en su discurso de inauguración que “hemos abandonado la adquisición de competencias que existen en otras profesiones, como son los agentes ejecución en toda Europa y en todo el mundo avanzado” y añadió también que en una sociedad tecnificada como en la que vivimos el procurador deber ser un profesional en permanente actualización que posibilite las relaciones entre los ciudadanos y la administración de justicia, del modo más operativo y adecuado, con todas las herramientas a su alcance y como buen profesional de confianza.

El ICPM estuvo representado con la asistencia de varios miembros de la Junta de Gobierno y la participación de la vocal María Granizo Palomeque con su ponencia “Servicios voluntarios para los profesionales”, en la que expuso la necesidad de integrar en los colegios prestaciones una serie de servicios destinados a cubrir necesidades importantes de sus colegiados, tanto a nivel profesional y colectivo, como a nivel familiar o personal.

Destacó en este punto que los servicios sociales deberían ser fundamentales, puesto que los procuradores ne-

cesitamos conciliar nuestra vida laboral con la familiar, derecho fundamental reconocido en la Constitución. Facilitó algún ejemplo concreto, “veo a mis compañeros los días de vacaciones escolares por los juzgados con sus hijos, dejándolos esperando en los salones de procuradores o en los pasillos de los juzgados”.

Añadió que “enfermedades y accidentes nos impiden hacer frente a nuestro trabajo diario, y deberíamos poder suspender plazos o vistas, como ocurre con los abogados. Para que sea posible tenemos que suscribir convenios (por ejemplo con aseguradoras en condiciones inmejorables para los colegiados) que nos permitan mejorar estas situaciones. Me consta que el Consejo General está trabajando con el Ministerio de Trabajo y de Justicia, para alcanzar un convenio beneficioso para la procura y proponiendo medidas concretas como convenios con guarderías, que permita a los compañeros procuradores, dejar a sus hijos en dichos centros, cerca de los juzgados, o habilitar espacios por la administración para dar cabida a estas necesidades”.

Para finalizar, mencionó el periodo de descanso, afirmando que “debemos conseguir que se respeten los días de vacaciones, en concreto el mes de agosto, inhábil en la mayoría de jurisdicciones, al que todo profesional o trabajador tiene derecho. El Colegio de Madrid, por ejemplo, establece un sistema de guardia voluntario para el mes de agosto, haciéndose cargo de las notificaciones de los procuradores apuntados a este servicio”.



De izda. a dcha. Enrique Monasterio (asesor financiero del Consejo General), Ramiro Navarro (decano del Colegio de Procuradores de Huesca), María Granizo y José Luis Sastre (vice decano del Colegio de Procuradores de Baleares)

# EL EQUIPO VERSÁTIL, COMPACTO Y DE GRAN PRODUCTIVIDAD QUE SE AJUSTA A TUS NECESIDADES

APROVECHA ESTA MAGNÍFICA OPORTUNIDAD  
EXCLUSIVA PARA PROCURADORES DEL TURNO DE OFICIO



por sólo\*

**32€**  
al MES

IVA no incluido.  
\*Cálculo sobre Renting a 60 meses

Oferta exclusiva para Procuradores adscritos al Ilustre Colegio de Madrid



Con el apoyo y financiación de:



## Características

### ECOSYS M3645idn

Gracias a la plataforma HyPAS™ y a su panel táctil configurable le resultará muy sencillo digitalizar e integrar todos los documentos en sus flujos de trabajo. Sus componentes de larga duración, garantizan fiabilidad, buenos costes de funcionamiento y generan un bajo impacto ambiental, como es habitual en las multifuncionales de Kyocera.

- > **Imprime, escanea y copia** a través de este potente multifuncional con doble cara automática y escaneo directo
- > **Encuentra cualquier PDF** gracias al OCR automático
- > **Guarda, relaciona agrupa y accede** a toda tu documentación desde cualquier lugar
- > **Comparte** documentación y colabora dentro de un espacio corporativo común en la nube



Llámanos ahora al: **913 50 85 69**  
o escríbenos un mail: [info@aldsistemas.com](mailto:info@aldsistemas.com)  
[www.aldsistemas.com](http://www.aldsistemas.com)

 **KYOCERA**  
Distribuidor Autorizado

Por TONI GARCÍA

## MUSICA/TEATRO

### LANG LANG EN EL TEATRO REAL



El 22 de marzo de 2019, Lang Lang, uno de los mejores pianistas de todos los tiempos visitará por primera vez el Teatro Real con un programa de Mozart, una cita ineludible.” ■

### EROS RAMAZZOTTI



El 21 de marzo en el Palacio de Vistalegre, el afamado cantante italiano presentará su nuevo álbum 'Vita Ce N'è'. ■



### TORUK. CIRQUE DU SOLEIL

Del 30 de enero al 3 de febrero de 2019, en el Wizink Center de Madrid, la prestigiosa compañía canadiense Cirque du Soleil propone un espectacular show circense basado en la famosa película de James Cameron, Avatar. ■

## Exposiciones

### Madrid en sus escenas contemporáneas

Hasta el 31 de marzo de 2019, el Museo de Arte Contemporáneo de Madrid presenta una exposición formada por obras de diversos artistas que reflejan la evolución que ha alcanzado la capital en las últimas décadas del siglo XX.



### La hija del virrey. El mundo femenino novohispano en el S. XVII

Hasta el 3 de marzo de 2019, el Museo de América presenta su nueva exposición temporal centrada en un retrato anónimo de doña María Luisa Toledo, hijas del Márques de Mancera, Virrey de España. En la muestra se contextualiza la obra y la situación vivida hacia el año 1670, fecha de la obra.



### Origami. El arte del papel plegado

Hasta el 3 de febrero de 2019, el Museo Cerralbo acoge una exposición acerca del arte japonés del Origami, situado en estos momentos en el límite del arte contemporáneo, con piezas de singular belleza, abstractas y figurativas. La muestra, de marcado carácter evocador y estético, sintetiza el desarrollo histórico de este arte japonés, así como su evolución en Oriente y Occidente.

Comienza a disfrutar del Museo del Prado  
Propuesta exclusiva para colegiados



Hazte Amigo

[www.amigosmuseoprado.org/colectivos/procuradores](http://www.amigosmuseoprado.org/colectivos/procuradores)

Más información 91 420 20 46 / [colectivos@amigosmuseoprado.org](mailto:colectivos@amigosmuseoprado.org)

## 1819-2019 Bicentenario del Museo del Prado

El Museo Nacional del Prado celebra su Bicentenario con una programación especial. La exposición “Museo del Prado 1819-2019. Un lugar de memoria” (hasta el 10 de marzo de 2019) inaugura los actos extraordinarios que se llevarán a cabo a lo largo de todo el año.

El Museo tuvo su origen en la antigua Colección Real, pero el Prado de hoy es mucho más. En sus 200 años de historia ha multiplicado sus fondos, incorporando a sus colecciones nuevos períodos artísticos, y ha forjado una personalidad propia que lo ha convertido en la principal institución cultural española y en uno de los mejores y más influyentes museos del mundo.

Esta exposición pone el foco en aquellas obras ingresadas en el museo desde su fundación, y enfatiza la importancia decisiva de la pinacoteca en el desarrollo del arte contemporáneo. Algunas de sus piezas dialogan con las obras de artistas como Manet, Picasso y Miró procedentes de museos de Europa y América.

Gracias al convenio de colaboración entre el ICPM y la Fundación Amigos del Museo del Prado, los colegiados pueden hacerse Amigos del Museo y disfrutar de la pinacoteca de una forma diferente y unirse a este proyecto de mecenazgo del que forman parte más de 36.000 socios.



Juan Laurent y Minier, Museo del Prado, vista de la Sala de la Reina Isabel II, hacia 1879 (Archivo Museo Nacional del Prado).

Hazte Amigo con un 40% de descuento y disfruta de beneficios como la entrada gratuita y preferente, invitaciones para acompañantes, o el regalo de la publicación Todo el Prado, entre muchas otras ventajas.

Más información: Accede en la página web y disfruta de esta oportunidad excepcional para conocer más a fondo nuestro patrimonio artístico.

[www.amigosemuseumoprado.org/colectivos/procuradores](http://www.amigosemuseumoprado.org/colectivos/procuradores)

### Torneo de pádel Club ICPM



Los ganadores, Luis Roncero y Javier Fernández, con Ángel Mesas y María Pardillo.

Desde la Comisión de Imagen, Cultura y Difusión y el Club ICPM se organizó el pasado 6 de octubre la celebración del I Torneo de Pádel en las instalaciones del Club de Pádel Pozuelo.

Los participantes fueron Ignacio Argos Linares, Silvia Ayuso Gallego, Gabriel M<sup>a</sup> de Diego Quevedo, Javier Fernández Estrada, Alberto García Barrenechea, Carlos Navarro García, Juan Luis Navas García, María Pardillo Landeta, Carolina Pérez-Sauquillo Pelayo, Elena Puig Turégano, Luis Roncero Contreras, Soledad Urzaiz Moreno.

COMPRA ONLINE  
[enriquegavilanes.es](http://enriquegavilanes.es)

# EG Enrique Gavilanes

Sastrerías a medida, especializada en la confección de togas jurídicas y trajes para actos académicos universitarios. Contamos con una larga experiencia, trabajando día a día para dar respuesta a las necesidades demandadas por los profesionales del sector.

Los ganadores, Luis Roncero y Javier Fernández, con Ángel Mesas y María Pardillo.

EG Sastrería Enrique Gavilanes  
C/ Argensola, 8. 28004 Madrid  
913084243 info@enriquegavilanes.es

Tras el reparto por sorteo de las parejas dio comienzo la reñida competición durante las siguientes tres horas. Los equipos quedaron compuestos de la siguiente forma: María Pardillo y Juan Navas; Silvia Ayuso y Alberto García; Soledad Urzaiz y Carlos Navarro, Elena Puig y Gabriel M<sup>a</sup> de Diego, Carolina Pérez-Sauquillo e Ignacio Argos, Luis Ronceo y Javier Fernández.

Los participantes demostraron en todo momento un alto nivel competitivo, pero tenía que haber una pareja ganadora. Tras la entrega de premios tuvo lugar una simpática y agradable comida en la que no faltaron los comentarios jocosos y muchas risas, pensando ya en una segunda edición del Torneo de Pádel para el próximo año en la que esperamos contar con la participación de un mayor número de jugadores.

Los premiados fueron los siguientes:

- 1<sup>er</sup> premio: Luis Ronceo y Javier Fernández
- 2<sup>o</sup> premio: Silvia Ayuso y Alberto García
- 3<sup>er</sup> premio y por sorteo: Elena Puig

Desde el Club ICPM estamos organizando diversas actividades, combinando cultura y deporte en plena naturaleza, y de las que iremos informando puntualmente.

Ángel Mesas, Vocal Junta de Gobierno.



Grupo de jugadores del Torneo de Pádel ICPM.

## Actividades realizadas

En este trimestre hemos realizado diversos paseos por Madrid, con visitas guiadas a San Francisco el Grande y barrio de las Vistillas, así como a las mejores pastelerías y chocolaterías; o la visita “De cafés y escritores, tertulias y anécdotas”.

También hemos disfrutado del Ciclo de conciertos Manuel de Falla, en el Ateneo de Madrid, y del espectáculo del Ballet Nacional de España en el Teatro de la Zarzuela.



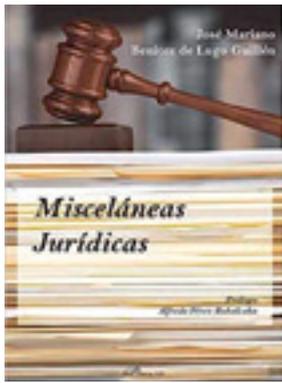
Grupo de Paseos por Madrid el pasado 19 de octubre.

## INSTITUTO DE MEDIACIÓN DEL ICPM



*Mediación para la convivencia, esa es nuestra meta*

# NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS



**Misceláneas jurídicas**  
José Mariano Benítez  
de Lugo Guillén  
374 páginas  
Editorial Dykinson

Una radiografía de buena parte de los eventos jurídicos más notables sucedidos en nuestro País a lo largo de veinte años. Su autor, consagrado jurista, puntualmente, cada quince días y a la vista de las noticias de índole jurídica o judicial que se iban produciendo, las reseñaba, comentaba y publicaba en el Revista “EL SIGLO”. Los artículos, para dar coherencia a sus diferentes contenidos y prescindiendo de la fecha de su confección, han sido agrupados por materias, para facilitar al lector acudir a aquéllos que le merezcan más atención. ■



**Comentarios a la Constitución española**  
Editorial: BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La Fundación Wolters Kluwer y el Boletín Oficial del Estado, con la colaboración del Banco de Santander y la Mutualidad de la abogacía, han publicado la segunda edición, puesta al día, de los “Comentarios a la Constitución española” con motivo del XV aniversario. La Obra ha sido dirigida por dos ex -Presidentes del Tribunal Constitucional, Miguel Rodríguez-Piñero y María Emilia Casas y coordinada por el Catedrático de Derecho Constitucional Enrique Arnaldo Alcubilla y del Socio del despacho Uría, Jesús Ramon Peñalver.

Los directores y coordinadores de la obra, junto con los editores y patrocinadores fueron recibidos en audiencia por S. M. El Rey a quien entregaron el primer ejemplar de la obra, en edición especial con los colores de la Corona. Fueron acompañados por la Ministra y el Secretario de Estado de Justicia. ■



**Urnas, legisladores y togas.**  
Enrique Arnaldo Alcubilla  
513 páginas.  
Editorial Dykinson.

Recopilación de artículos que han ido apareciendo en libros, revistas y periódicos a lo largo de treinta años, y que se presentan en tres capítulos cuyo hilo conductor es la experiencia profesional del autor en la junta Electoral Central, en el Congreso de los Diputados y en el consejo General del Poder Judicial, además de en la práctica de la abogacía. El libro se cierra con un corolario que incluye diferentes trabajos sobre la Constitución de 1978, de especial actualidad en su 40º aniversario, así como sobre la imprescindible regeneración institucional.

El libro va precedido de un prólogo de Manuel Marchena Gómez, Presidente de la Sala II del Tribunal Supremo. Destaca la unidad del libro, por conexión temática entre los distintos artículos y la existencia de un enriquecedor hilo conductor, derivado de la experiencia profesional del autor que “hace gala de una fundada capacidad analítica y expresa con un lenguaje brillante y actual sus reflexiones”. El autor, Enrique Arnaldo Alcubilla, es Letrado de las Cortes Generales, Catedrático de Derecho Constitucional y Abogado. ■



**Afectos y Palabras**  
El Terrenito Ediciones

Afectos y Palabras es la obra de nuestra compañera procuradora Gloria Berlínches. En ella nos presenta el universo del que surgen sus relatos y poemas, con los seres humanos como una condición de necesidades superpuestas, resumidas en los afectos que damos y recibimos y en el don de la palabra. El libro forma parte del proyecto literario “Palabras Hiladas”, puesto en marcha por la Asociación Cultural Autogestionada El Terrenito, y se puede adquirir por distribución directa a través del siguiente enlace <https://elterrenito.wordpress.com>. ■



**Balanza de género**  
Susana Gisbert  
Editorial: Loquenoexiste  
263 páginas

La perspectiva de género es uno de esos medicamentos, tal vez el más potente, y hay que prepararse para saber aplicarlo. Ojalá las generaciones posteriores no lo necesiten, porque ya se les haya aplicado la vacuna, que no es otra que la educación en igualdad. Mientras tanto, la Justicia que, según esa misma Constitución emana del pueblo y a él pertenece, habrá de aplicarse a fondo para atajar ese machismo endémico que arrastramos desde la noche de los tiempos. Además, el libro está prologado por Gloria Poyatos, magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, epilogado por Teresa Peramato, fiscal adscrita a la Fiscalía de Sala contra la Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía General del Estado e ilustrado por la artista Carolina Calvo. ■

## Coediciones a la venta en la sede del ICPM

### Ley de Enjuiciamiento Civil

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.  
Coeditada por THOMSON REUTERS (CIVITAS) y el ICPM. 4ª Edición.  
614 pp. Precio: 9,52 €

La obra contiene la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con todas las modificaciones que se han producido desde aquella fecha hasta el cierre de esta edición.

La estructura es la siguiente:

- Título preliminar. De las normas procesales y su aplicación.
- Libro I. De las disposiciones generales relativas a los juicios civiles.
- Libro II. De los procesos declarativos.
- Libro III. De la ejecución forzosa y de las medidas cautelares.
- Libro IV. De los procesos especiales.

Asimismo contiene una relación de las normas modificadoras de la Ley de Enjuiciamiento Civil y un extenso índice de conceptos que facilita su consulta.



### Leyes procesales

Incluye la publicación en formato DÚO (papel + libro electrónico), actualizable.  
Coeditada por THOMSON REUTERS (ARANZADI) y el ICPM. 3ª Edición.  
2.104 pp. Precio: 19,25 €

Este código recoge las normas fundamentales de la disciplina jurídica procesal del Ordenamiento Jurídico Español, todas ellas en su redacción vigente por todas las disposiciones legales publicadas a la fecha de cierre de esta edición, el 15 de marzo de 2016.

En esta obra destacan la inclusión de las normas de reciente promulgación tales como la Ley de Jurisdicción Voluntaria (Ley 15/2015, de 2 julio) y la Ley del Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril).

La estructura de la obra es la siguiente:

- I. Normas orgánicas.
- II. Normas complementarias:
  - A. Demarcación y Planta Judicial.
  - B. Ministerio Fiscal.
  - C. Abogados y Procuradores.
  - D. Asistencia Jurídica.
  - E. Depósitos Judiciales y Piezas de Convicción.
  - F. Tecnologías de la Información y Comunicación.
  - G. Tasas judiciales.
- III. Jurisdicción Civil.
- IV. Jurisdicción Penal.
- V. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- VI. Jurisdicción Social.

El código finaliza con un índice analítico que permite la búsqueda rápida y eficaz de cualquier concepto de interés para conocer la normativa procesal.



C/ Bárbara de Braganza, 6

## Cómo bajar los kilos de las Navidades

**SERGIO DAZA** | Director de Salud Zagrossports

Tras las navidades a todos los entrenadores nos llega la misma pregunta: ¿Cómo puedo bajar estos kilitos que he ganado en las fiestas? La respuesta es simple: debes combinar entrenamiento con nutrición. A nivel entrenamiento, la recomendación es combinar trabajo aeróbico con trabajo de fuerza con el objetivo de aumentar masa muscular y bajar porcentaje de grasa, y con ello conseguir el objetivo deseado. En cuanto a ejercicios, la recomendación es realizar aquellos donde implique mayor cantidad de músculos.

Entre nuestras recomendaciones se encuentran:

- Sentadillas 3x12
- Press banca 3x12
- Peso muerto 3x12
- Push press 3x12
- Planchas abdominales 3x30 sgs.

Y dentro del trabajo aeróbico la recomendación es:

- Andar o correr en función de tu nivel de condición física.
- Natación.

Como programa de entrenamiento recomendamos un mínimo de 3 días a la semana de entrenamiento, y 60 minutos de duración.

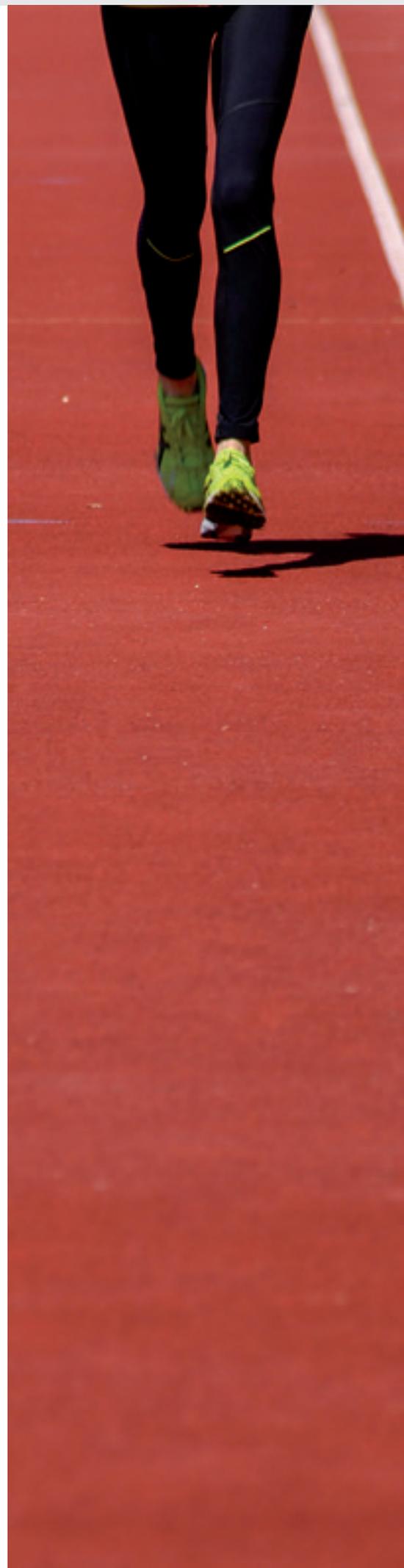
Empezaríamos con 10 minutos de calentamiento de trabajo cardiovascular andando, y a continuación realizar los ejercicios anteriormente expuestos para acabar con trabajo cardiovascular un mínimo de 30 minutos (como el recomendado anteriormente), acabando con estiramientos generales para relajar la musculatura.

### **Nota importante:**

La intensidad es clave para conseguir los objetivos deseados.

A nivel nutricional, recuperar los hábitos saludables en los que tu alimentación se base en comida real a base de verduras, carne, pescado, frutas y legumbres son la base de pirámide y todo acompañado de una buena hidratación con 2 litros como mínimo diarios.

Desde Zagros recomendamos que te asesores por profesionales formados y reglados.





**IURITEX**  
Software Jurídico



**LA MEJOR FORMA DE DESTACAR  
ES TRABAJAR DIFERENTE**



- Máximo control económico/procesal de expedientes
- Mejore su sistema de archivo y gestión documental
- Personalice sus escritos, saludas, minutas, etc.
- Optimice y mejore sus procedimientos de trabajo
- Nueva interfaz gráfica, nuevos iconos, etc.
- Adaptado a LexNet, eJusticia y otras plataformas

**EMC**  
Software Jurídico

932 384 761 - 911 594 343 | [info@emcsj.com](mailto:info@emcsj.com) | [www.iuritex.com](http://www.iuritex.com)

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000€ por depositante en cada entidad de crédito.

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

# Gracias, **autónomos**, por hacer que todo funcione.

Cuenta 1|2|3 Profesional, con todo el apoyo financiero del Santander y del Popular, y atención personal 24h.

 **Cuenta 1|2|3 Profesional**



 **Santander** y **Popular**  
 Grupo Santander

Consulta condiciones en [bancosantander.es](#) o en [bancopopular.es](#) y en cualquiera de sus oficinas.

Digitalsofía.  La filosofía digital del Santander.